

EST-VSCSM- PARME-051

ESTADO No. .051
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	H7414005	ARENERA SANTA CLARA S.A.S.	4	23/08/2023	902-2441	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H7414005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARENERA SANTA CLARA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H7414005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 71663 de fecha 06/MAY/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12384621 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JDU-16434X	OTU CENTRO S.A.S	4	23/08/2023	902-2442	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDU-16434X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OTU CENTRO S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JDU-16434X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88971 de fecha 06/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente</i></p>

						<p>a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14990251 del 13/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JGV-14404X	NUGGET SAS	4	23/08/2023	902-2443	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) JGV-14404X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NUGGET SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JGV-14404X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89759 de fecha 11/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las</p>



					<p><i>pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15055520 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>	
AUTO	L5041005	SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ	3	23/08/2023	902-2444	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. L5041005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ, OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ, ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5041005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 89244 de fecha 08/FEB/2024).</i></p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15019043 del 22/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B5912B005	SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.	3	23/08/2023	902-2445	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B5912B005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B5912B005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice</i></p>

						<p>los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 63385 de fecha 11/ENE/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11609081 del 02/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CFJ-083	<p>ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO</p> <p>EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES CARBOANDES</p>	4	23/08/2023	902-2446	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) CFJ-083, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO, EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES CARBOANDES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del</p>

					<p><i>título No. CFJ-083, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 42-43-101006370 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 01-10-2023 a 01-10-2024 (radicado 83145 de fecha 12/OCT/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13786106 del 27/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13786104 del 06/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>HIBJ-08</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2447</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-08, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-08, se aprueba la No. 21-43-101030086 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 28-01-2024 al 27-01-2025 (radicado 87199 de fecha 05/ENE/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14644535 del 16/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14644533 del 02/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>JDU-16434X</p>	<p>OTU CENTRO S.A.S</p>	<p>5</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2448</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) JDU-16434X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OTU CENTRO S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JDU-16434X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 0-46-994000000949 de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con vigencia del 12-12-2023 a 12-12-2024 (radicado 87238 de fecha 09/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14670338 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14670336 del 05/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i></p>
-------------	-------------------	-----------------------------	----------	-------------------	-----------------	--

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B7560005	EGM COLOMBIA SAS	4	23/08/2023	902-2449	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7560005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EGM COLOMBIA SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7560005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 500-46-994000000958 de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con vigencia del 25/11/2023 a 25/11/2024 (radicado 87261 de fecha 10/ENE/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14681683 del 04/JUN/2024.</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14681681 del 03/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H7414005	ARENERA SANTA CLARA S.A.S.	4	23/08/2023	902-2450	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) H7414005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARENERA SANTA CLARA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H7414005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 510 46 994000000164 (radicado 91262 de fecha 24/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15212226 del 13/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15212224 del 02/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CJN-081	MINA LA MARGARITA S.A.	4	23/08/2023	902-2451	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) CJN-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINA LA MARGARITA S.A.:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. CJN-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 65-43-101003712 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 28-04-2024 a 28-04-2025 (radicado 95003 de fecha 26/ABR/2024).</p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15810037 del 02/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15810035 del 06/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JGV-14404X	NUGGET SAS	3	23/08/2023	902-2452	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JGV-14404X, se determina frente al titular minero NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGV-14404X, se aprueba la la póliza No.</i></p>

						<p>500-46-994000001077 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con vigencia del 24-05-2024 a 24-05-2025 (radicado 96574 de fecha 28/MAY/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16124050 del 13/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16124048 del 05/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6771005	<p>MINCONSTRUCC IONES S.A.</p> <p>CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA</p> <p>MINERAN SA</p>	3	23/08/2023	902-2453	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6771005, se determina frente al titular minero MINCONSTRUCCIONES S.A., CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA, MINERAN SA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6771005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90900 de fecha</p>

						<p>20/FEB/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15169730 del 17/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIDK-04	NEGOCIOS MINEROS S.A	3	23/08/2023	902-2454	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIDK-04, se determina frente al titular minero NEGOCIOS MINEROS S.A:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIDK-04, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016 (radicado 86327 de fecha 14/DIC/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14449980 del 03/JUL/2024.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	SK3-08231	<p>NAVAR ASOCIADOS S.A.S</p>	3	23/08/2023	902-2455	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SK3-08231, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NAVAR ASOCIADOS S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. SK3-08231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88589 de fecha 02/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</i></p>

						<p><i>Minería 14947049 del 28/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HJBM-04	EMPRESA SOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS	4	23/08/2023	902-2456	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJBM-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA SOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LOS GUERREROS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HJBM-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente instrumento ambiental según los ajustes requeridos, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer (radicado 94488 de fecha 18/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15716147 del 08/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6930005	<p>ANA MARIA RUIZ BERRIO</p> <p>MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ</p>	3	23/08/2023	902-2457	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6930005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANA MARIA RUIZ BERRIO, MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6930005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación jurídica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 500-46-994000000937 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 21 de noviembre de 2023 al 25 de octubre de 2024, toda vez que a la luz de lo consignado en la legislación minera y comercial correspondiente, se tiene que es correcta la información en lo que tiene que ver con el tomador, el asegurado y beneficiario, debiendo aclarar que las pólizas siguientes deberán tener como beneficiario a la</p>

					<p><i>Agencia Nacional de Minería; el objeto incluye la información del título, el valor asegurado corresponde según la evaluación técnica; se allegó recibos de pago. Sin embargo, no se encuentra suscrita por la compañía aseguradora, por lo tanto, deberá corregirse en ese sentido. (radicado 85940 de fecha 06/DIC/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14368559 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14368557 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	T11399011	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	23/08/2023	902-2458	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. T11399011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T11399011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 1880605-4 (radicado 89208 de fecha 08/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15015932 del 06/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15015930 del 24/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>
------	-----------	--------------------------------	---	------------	----------	--

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6391005	CONAMBIEN S.A.S.	3	23/08/2023	902-2459	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6391005, se determina frente al titular minero CONAMBIEN S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6391005, se aprueba el Formato Básico Minero 2022 (radicado 86960 de fecha 29/DIC/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T1936005	ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S	4	23/08/2023	902-2460	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) T1936005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del</p>

					<p><i>título No. T1936005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 520-46-99400000088 (radicado 86628 de fecha 21/DIC/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14517616 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14517614 del 24/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>HIMD-08</p>	<p>SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2461</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIMD-08, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIMD-08, se aprueba la póliza No. 11-43-101023487 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 15-05-2024 a 15-05-2025 (radicado 96165 de fecha 21/MAY/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16053890 del 05/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16053888 del 06/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>HJID-04</p>	<p>ZARA HOLDINGS S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2462</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJID-04, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJID-04, se aprueba la póliza No. 400055541 de NACIONAL DE SEGUROS con vigencia del 20/05/2024 a 20/05/2025 (radicado 96481 de fecha 27/MAY/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16109477 del 29/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 16109475 del 08/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	---------------------------------	----------	-------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>RGC-16092X</p>	<p>CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR</p>	<p>2</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2463</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero RGC-16092X, se INFORMA al CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR titular de la Autorización Temporal No. RGC-16092X que a través de la Resolución No. 2023060085517 del 11 de agosto de 2023 la Autoridad Minera declaró la terminación anticipada de la Autorización temporal e Intransferible con placa No. RGC- 16092X.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>T11399011</p>	<p>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2464</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) T11399011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T11399011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88853 de fecha 06/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las</i></p>

						<p><i>pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14982826 del 06/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6771005	<p>MINCONSTRUCC IONES S.A.</p> <p>CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA</p> <p>MINERAN SA</p>	3	23/08/2023	902-2465	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6771005, se determina frente al titular minero MINCONSTRUCCIONES S.A., CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA, MINERAN SA</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6771005, se aprueba la No. 496 46 994000000154 de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con vigencia del 05/09/2023 a 05/09/2024 (radicado 81618 de fecha 18/SEP/2023).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13502944 del 17/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13502942 del 03/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B6780005	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	23/08/2023	902-2467	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B6780005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B6780005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90337 de fecha 14/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término</p>



						<p><i>de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15107334 del 28/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JJE-080412X	EATON GOLD S.A.S.	4	23/08/2023	902-2468	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJE-080412X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJE-080412X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza X (radicado 85095 de fecha 20/NOV/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se</i></p>

						<p><i>le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14180422 del 03/MAR/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14180420 del 18/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	G6184005	MARCO FIDEL ZAPATA GALLON	3	23/08/2023	902-2469	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G6184005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARCO FIDEL ZAPATA GALLON:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G6184005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</i></p>

						<p><i>para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 93188 de fecha 25/MAR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15501711 del 24/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JJE-080412X	EATON GOLD S.A.S.	4	23/08/2023	902-2470	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJE-080412X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del</i></p>



					<p><i>título No. JJE-080412X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89869 de fecha 12/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15069148 del 28/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>JJA-16403X</p>	<p>EATON GOLD S.A.S.</p>	<p>4</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2471</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJA-16403X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJA-16403X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 91081 de fecha 22/FEB/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15191962 del 21/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-------------------	------------------------------	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>RGQ-10392X</p>	<p>JOSE LIBARDO BASTIDAS BENAVIDES</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2472</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RGQ-10392X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE LIBARDO BASTIDAS BENAVIDES:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RGQ-10392X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 84546 de fecha 04/NOV/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14031613 del 29/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
-------------	-------------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJA-16403X	EATON GOLD S.A.S.	3	23/08/2023	902-2473	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJA-16403X, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJA-16403X, que La póliza con número de evento 581162 y Radicado 97354 del 13 de junio de 2024 NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN en el presente Auto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIBJ-08	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	23/08/2023	902-2474	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-08, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-08, de conformidad con lo establecido</p>

					<p><i>en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral 2017 (radicado 72655 de fecha 23/MAY/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12477833 del 16/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Se aclara que a través del presente acto se evaluó el FBM anual 2017 allegado radicado No. 72655 (Evento No. 446754) del 23/05/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>IIH-08001</p>	<p>ZARA HOLDINGS S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2475</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIH-08001, se determina frente al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIH-08001, se aprueba la póliza minero ambiental No. 42-43-101006383, con vigencia del 27 de octubre de 2023 hasta el 27 de octubre de 2024, por valor amparado de \$5.929.528, emitida por Seguros del Estado S.A (radicado 84933 de fecha 15/NOV/2023).</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14125945 del 14/JUN/2024</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14125943 del 18/JUL/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	------------------	---------------------------------	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>HCA-144</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2476</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-144, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-144, se aprueba la pX (radicado 74198 de fecha 16/JUN/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12626820 del 01/DIC/2023.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12626818 del 06/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	--	----------	-------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>H4858005</p>	<p>PROMINERALES S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2477</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 84497 de fecha 03/NOV/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14021726 del 30/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>H4858005</p>	<p>PROMINERALES S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>23/08/2023</p>	<p>902-2478</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título</p>

						<p><i>minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicado 79549 de fecha 09/AGO/2023).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13098702 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T663005	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., CALES DE COLOMBIA S.A	3	23/08/2023	902-2479	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T663005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., CALES DE COLOMBIA S.A:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T663005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88983 de fecha 07/FEB/2024).</i></p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14991917 del 20/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JHR-08077X	COSTA S.O.M	4	23/08/2023	902-2480	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JHR-08077X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COSTA S.O.M:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JHR-08077X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-</i></p>

						<p>2022 (radicado 65789 de fecha 10/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11801980 del 21/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00175-27	MINERA EL ROBLE S.A.	3	23/08/2023	902-2481	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 00175-27, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 00175-27, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación</p>

						<p>técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 65144 de fecha 06/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11767611 del 10/NOV/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00175-27	MINERA EL ROBLE S.A.	3	23/08/2023	902-2482	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 00175-27, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 00175-27, de conformidad con lo establecido</p>

					<p><i>en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 42939 de fecha 11/FEB /2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9245226 del 10/NOV/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	H4994005	ECOGOLD S.A.S.	4	23/08/2023	902-2483	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H4994005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ECOGOLD S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H4994005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 84587 de fecha 07/NOV/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14047588 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------	---	------------	----------	--



AUTO	H4994005	ECOGOLD S.A.S.	4	23/08/2023	902-2484	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H4994005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ECOGOLD S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H4994005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 93322 de fecha 31/MAR/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15536038 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	----------------	---	------------	----------	--



AUTO	00175-27	MINERA EL ROBLE S.A.	3	23/08/2023	902-2485	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 00175-27, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 00175-27, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 47402 de fecha 23/MAR/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9664152 del 10/NOV/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	-------------------------	---	------------	----------	---



AUTO	PEK-09341	MANUEL JOSÉ MUÑETÓN JIMÉNEZ GABRIEL ÁNGEL MOLINA JARAMILLO	11	23/08/2023	PARME No. 841 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PEK-09341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, MANUEL JOSÉ MUÑETÓN JIMÉNEZ Y GABRIEL ÁNGEL MOLINA JARAMILLO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los señores Manuel José Muñetón Jiménez Y Gabriel Ángel Molina Jaramillo, en su calidad de beneficiarios del título minero No. PEK-09341, adeudan a la Agencia Nacional de Minería, la obligación que se detalla a continuación:</i></p> <p><i>- Pago del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje para el período comprendido desde el 04 de octubre de 2023 hasta 04 de octubre de 2024, por un monto de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$2.148.714.00), más los intereses moratorios causados hasta el momento efectivo del pago.</i></p> <p><i>En consecuencia, se procede a requerir a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago de la obligación establecida anteriormente, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo</i></p>
------	-----------	---	----	------------	--------------------------	---



					<p>288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.2 <i>Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. PEK-09341, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado, para que presente la obligación de la Póliza Minero Ambiental a través de la herramienta AnnA Minería.</i></p> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literales d) y f) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i></p> <p>3.3 <i>Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. PEK-09341, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas; para que allegue en el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo a esta dependencia la presentación de cada una de las siguientes obligaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO,</i>- <i>Acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma.</i> <p><i>Para lo anterior -subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>3.3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. PEK-09341 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 506 del 18 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.4 Informar a los titulares que, para el pago del Canon Superficial, se puede generar la liquidación a través de la página Web del Agencia Nacional de Minería en el siguiente link: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</i></p> <p><i>3.5 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.6 Informar a los titulares que los Formato Básico Minero 2022 y el Formato Básico Minero 2023, serán evaluados a través de la herramienta de AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.7 Informar a los titulares que la solicitud de adición de minerales no se considera técnicamente viable. Sin embargo, se indica que, para incorporar los minerales de ORO Y PLATA a su concesión, es necesario que el Programa de Trabajos y Obras -PTO, incluya estos minerales, además de que estén contemplados en la licencia ambiental.</i></p> <p><i>3.8 Informar a los titulares que la Vicepresidencia de Contratación es la dependencia encargada de resolver la solicitud de cesión de derechos.</i></p> <p><i>3.9 Informar a los titulares que los trámites de amparos administrativos se realizan de manera paralela e independiente al presente acto administrativo y, con relación al amparo concedido por la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia mediante Resolución No.202306066515 del 27 de junio de 2023, se continuará con el trámite respectivo.</i></p> <p><i>3.10. Informar a los titulares que mediante Auto No. 2023080401743, notificado en Estado No. 2023030517114 del 31/10/2023, se evaluó la solicitud</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de Amparo Administrativo presentada con radicado No.2023010288374 del 05 julio de 2023 y se requirió a los titulares para allegar las coordenadas de la presunta perturbación. Por otro lado, mediante Auto PARM No. 307, notificado en Estado No. 34 del 11 de julio de 2024, se requirió al titular para que manifestara si las razones que dieron lugar a la interposición de la querrela aún persisten. Sobre lo anterior, se decidirá en acto administrativo separado.</p> <p>3.11 Informar al titular del Contrato de Concesión No. PEK-09341 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	503261	EATON GOLD S.A.S.	5	26/08/2023	PARME No. 847 de 2024.	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 503261, se realizan, según corresponda, las siguientes aprobaciones, requerimientos o recomendaciones al titular EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.1 Informar que a través de este acto se acoge y da traslado del Concepto Técnico PARM No. 636 de 28/06/2024.</p>

					<p>3.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. 503261 que a través de la plataforma informática ANNA MINERÍA en acto por separado serán evaluados: (a) El Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023 presentado bajo Evento No. 540279 y Radicado No. 91443-0 de 27/02/2024; (b) La corrección al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022 presentada bajo Evento No. 567710 y Radicado No. 95592-0 de 09/05/2024; (c) La póliza minero ambiental No. 520-46-994000000963 expedida el 15/07/2024 por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. con vigencia del 16/08/2024 al 16/08/2025 con valor asegurado de \$8.163.437 y con beneficiario y asegurado la Agencia Nacional de Minería -ANM-, allegada bajo Evento No. 608146 y Radicado No. 100406-0 de 12/08/2024.</p> <p>3.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. 503261 que los siguientes trámites pendientes serán resueltos en acto administrativo por separado, por intermedio del área, dependencia o grupo de trabajo de la Agencia Nacional de Minería -ANM- que sea competente para ello: (a) La solicitud de suspensión temporal de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito (orden público) por 6 meses contados a partir de 05/08/2024 y hasta el 04/02/2025 presentada mediante Evento No. 610875 y Radicado No. 100784-0 de 16/08/2024. (b) La solicitud de suspensión temporal de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito (orden público) por 6 meses contados a partir de 08/02/2024 y hasta el 08/08/2024 presentada mediante Evento No. 534676 y Radicado No. 89992-0 de 13/02/2024. (c) La inscripción en el Registro Minero Nacional (RMN) de la Resolución No. 2023060086409 de 23/08/2023, notificada por correo electrónico el 24/08/2023, que declaró la suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión No. 503261</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>por fuerza mayor o caso fortuito, desde 18/10/2022 hasta 17/04/2024.</p> <p>3.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. 503261 que, según lo explicado en el Concepto Técnico PARM No. 636 de 28/06/2024 y las normas jurídicas vigentes y aplicables a la materia, antes de finalizar la etapa de exploración deberá cumplir con estas obligaciones: (a) Allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) junto con la estimación de recursos y reservas (RR); (b) Allegar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) junto con la Licencia Ambiental o certificado del estado de trámite de esta con una vigencia no mayor a noventa (90) días; (c) Allegar el Plan de Gestión Social (PGS).</p> <p>3.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T380005	GOLDMINING EXPLORACIONE S S.A.S	3	29/08/2023	PARME No. 858 de 2024	<p>3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 20 agosto de 2024 a través del radicado 20241003354532, GOLDMINING EXPLORACIONES S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión T380005 ubicado en jurisdicción del municipio de</p>

						<p>VALPARAÍSO, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="1291 337 1942 378"> <tr> <td style="text-align: center;">NORTE 5°34'36.77"</td> <td style="text-align: center;">OESTE 75°38'14.88"</td> </tr> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	NORTE 5°34'36.77"	OESTE 75°38'14.88"
NORTE 5°34'36.77"	OESTE 75°38'14.88"							
AUTO	ECGD-01C5	INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S	6	29/08/2023	PARME No. 860 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ECGD-01C5, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1 APROBAR la póliza minero ambiental No 71757 expedida por Seguros CHUBB con vigencia desde el 03 de diciembre de 2023 hasta el 03 de diciembre de 2024 con un valor asegurado de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.970.090.668) toda vez que cumple técnicamente.</p> <p>3.2 APROBAR las regalías correspondientes al II trimestre del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidadas y se adjunta el comprobante de pago.</p>		

					<p>3.3 APROBAR las regalías correspondientes a III Trimestre del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidadas y se adjuntan los soportes de pago.</p> <p>3.4 APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidadas y se adjuntan los soportes de pago.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. ECGD-01C5, para que alleguen a esta dependencia la presentación de los formatos básicos mineros semestrales del año 2018.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>3.6 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. ECGD-01C5, para que alleguen a esta dependencia los certificados de origen correspondientes al II trimestre del año 2023</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.7 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. ECGD-01C5, para que alleguen a esta dependencia los certificados de origen correspondientes al III trimestre del año 2023</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>3.8 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. ECGD-01C5, para que alleguen a esta dependencia los certificados de origen correspondientes al IV trimestre del año 2023</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>3.9 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión integrado No. H5790005, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia el pago de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2024.</p> <p>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>artículo 112 literal d) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.10 INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. ECGD-01C5, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 631.</i></p> <p><i>3.11 INFORMAR al titular minero que la información aportada mediante radicado No 2023010450223 de fecha 11 de octubre de 2023 en cumplimiento al requerimiento del Auto 2023080121256 de fecha 05 de julio de 2023, en relación con la presentación de la información de recursos y reservas bajo un estándar CRIRSCO, será objeto de evaluación en un concepto independiente y se emitirá acto administrativo correspondiente.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6335005	MINEROS ALUVIAL S.A.S.	5	29/08/2023	PARME No. 861 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6335005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINEROS ALUVIAL S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p>



					<p>3.1 <i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023; I y II del año 2024.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2 <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6335005, para que alleguen a esta dependencia: la presentación de la metodología de control a la producción.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3 <i>INFROMAR al titular que Mediante resolución No. 2023060352669 de 7 de diciembre de 2023 fue APROBADO el Programa único de Exploración y Explotación -PUEE- se espera que la vicepresidencia de contratación continúe con el trámite de integración.</i></p> <p>3.4 <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6335005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 753.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6756005	JUAN DIEGO ZULUAGA ARISTIZABAL	5	29/08/2023	PARME No. 862 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. H6756005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros JUAN DIEGO ZULUAGA ARISTIZABAL:</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p><i>4. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023 presentadas en ceros.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>5. Requerir bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6756005, para que alleguen a esta dependencia, las correcciones del Formato Básico Minero anual 2022.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. H6756005, informándole que se encuentra en causal</i></p>

					<p><i>de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, La póliza Minero Ambiental vigente.</i></p> <p><i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal i) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>7. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. H6756005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 632.</i></p> <p><i>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6756005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto 2023080401434 del 13 de octubre de 2023, notificado por Estado 2614 de la secretaria de minas de la Gobernación de Antioquia el 20 de octubre de 2023, en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>9. INFROMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6756005, que mediante concepto técnico registrado con numero tarea AnnA Minería 12148666 del 08 de julio de 2024, se concluyó lo siguiente: Se acusa recibido el instrumento ambiental.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C4410011	CEMENTOS ARGOS S.A.	7	29/08/2023	PARME No. 864 de 2024	<p>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda realizar el ajuste del Plan de Gestión Social, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los PGS de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. • Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico. • Teniendo en cuenta que el proyecto está clasificado como de gran minería se debe dar cumplimiento a la Ley 2045 del 05 de agosto

					<p><i>de 2020, por medio de la cual se establecen criterios de priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los planes y programas de inversión social de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y en virtud de ella se modificó la priorización de inversión de los planes de gestión social.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i> • <i>Articular el PGS con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.</i> • <i>Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i> • <i>Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales uno (1) al nueve (9), así como la Política de derechos Humanos y los lineamientos de genero del sector minero energético.</i> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-3 del 16 de julio de 2024</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.C4410011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003223572, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La aclaración frente a lo especificado en la anualidad en la que se encuentra el título, puesto que mencionan estar en la octava anualidad de la primera prórroga, lo que no es coincidente con el contrato de concesión por cambio de modalidad inscrito en el RMN el 18/01/2019.• La complementación de la Descripción del Proyecto con la información de uso de explosivos, impactos identificados relacionados con el componente socioeconómico, descripción de cuál fue la forma para la identificación de estos; así como los planes de prevención, mitigación, corrección y/o compensación asociados a los impactos. Adicionalmente, detallar los tiempos y anualidades estimadas para las fases del proyecto, explotación y plan de cierre y abandono.• Presentar de forma más clara cuál fue la manera en que se realizó la delimitación e identificación del área de influencia. Además, aclarar los territorios y comunidades
--	--	--	--	--	---



					<p><i>potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas, teniendo en cuenta que lo descrito en el numeral de área de influencia no es congruente entre las unidades territoriales mencionadas en la descripción, la tabla y el mapa de área de influencia.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>La complementación de la identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, dando cumplimiento como mínimo a lo establecido en los términos de referencia, en cuanto a la inclusión de los diferentes grupos de la población y organizaciones del sector público, privado y sociedad civil, presentes en las unidades territoriales del área de influencia; realizando de cada uno, un ejercicio que identifique las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados, así como el detalle de sus expectativas y tipo de relación frente al proyecto, número de personas que lo conforman el grupo, sus representantes, y la priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el Proyecto minero.</i><i>La Complementación de la caracterización socioeconómica, en el sentido de incluir la información de las cabeceras municipales de San Luis, Sonsón, Puerto triunfo y San Francisco, tal como se hizo con las otras unidades territoriales.</i><i>El ajuste y/o complementación de la identificación de las problemáticas sociales del</i>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>territorio, siguiendo los lineamientos de los términos de referencia, respecto a principales problemas sociales en la comunidad y grupo poblacional afectado. De igual forma, señalar aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las mismas. Realizar un análisis las posibles problemáticas que afecten a las mujeres de manera más pronunciada como la violencia de género, la pobreza y el desempleo. En el proceso de identificación de las problemáticas sociales es necesario involucrar a las comunidades para su participación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El ajuste del numeral 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, atendiendo los lineamientos de los términos de referencia para la elaboración de los PGS, en el sentido de presentar como se realizó el proceso de análisis de debida diligencia, la participación de la comunidad en este y los riesgos y oportunidades identificadas.</i> • <i>El ajuste y/o complementación del numeral 7. Líneas estratégicas, dando cumplimiento como mínimo a lo solicitado en los términos de Referencia para la elaboración de Planes de Gestión Social, en lo asociado con:</i> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Programas y proyectos que hacen parte de las líneas estratégicas determinadas y priorizadas</i> b) <i>Impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 del PGS y el diagnóstico participativo realizado.</i> c) <i>Población beneficiaria que será atendida con la implementación del programa y proyecto.</i> d) <i>Relación con el Plan de desarrollo municipal,</i>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>departamental y nacional.</i></p> <p><i>e) Programa, Proyecto y/o actividad encaminada a prevenir la problemática generada por el asentamiento de contratistas en el territorio</i></p> <p><i>f) Incluir acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley 2045 de 2020.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Ajustar y/o complementar el numeral 8.1 Plan de Acción, presentando de cada programa o proyecto: el respectivo nombre del programa, proyecto y/o actividad, línea a la que corresponde, justificación, objetivo, antecedentes del programa o proyecto, productos o servicios a entregar a los beneficiarios, localización de ejecución, población objetiva, perfil, número de beneficiarios, vigencia del programa o proyecto, compromisos y responsabilidades del titular minero y otros aliados (si aplica), metas e indicadores anuales, mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, forma de evaluación de los resultados finales y efectos del programa, proyecto o actividad después de su ejecución.</i><i>El ajuste del cronograma en el que se detalle los cinco primeros años de ejecución del plan de gestión Social, los quinquenios, y que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable. El Cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i><i>El ajuste y/o complementación del presupuesto conforme a lo solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación de</i>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>los términos de referencia, en el sentido de incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de los programas, proyecto y/o actividades del PGS, especificando el responsable y mecanismo de financiación. Adicional, el presupuesto debe permitir observar el valor proyectado por línea, programa, proyecto y/o actividad, y por cada año del PGS.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar la información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i> • <i>La presentación de las evidencias documentales de los espacios de participación y socialización del Plan de Gestión Social y proyecto minero, con los grupos de interés, y la creación de espacios de comunicación, socialización y participación de forma periódica con los grupos de interés, definiendo cuáles serán las evidencias documentales de este proceso.</i> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C4411011	CEMENTOS ARGOS S.A.	7	29/08/2023	PARME No. 865 de 2024	<p><i>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Se recomienda realizar el ajuste del Plan de Gestión Social, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los PGS de la Agencia Nacional de Minería, los cuales</i>



					<p><i>establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i><i>Teniendo en cuenta que el proyecto está clasificado como de gran minería, se debe dar cumplimiento a la ley 2045 del 05 de agosto de 2020, por medio del cual se establecen criterios de priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los planes y programas de inversión social de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y en virtud de ella se modificó la priorización de inversión de los Planes de Gestión Social.</i><i>Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i><i>Articular el PGS con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.</i><i>Considerar el “Protocolo de Comunicación para</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales uno (1) al nueve (9), así como la Política de derechos Humanos y los lineamientos de genero del sector minero energético.</i> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-6 del 16 de junio de 2024</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.C4411011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003223602, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>La aclaración frente a lo especificado en la anualidad en la que se encuentra el título, puesto que mencionan estar en la octava anualidad de la primera prórroga, lo que no es coincidente con el contrato de concesión por cambio de modalidad inscrito en el RMN el 18/01/2019</i>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>La complementación de la descripción del Proyecto con la información de uso de explosivos, impactos identificados relacionados con el componente socioeconómico, descripción de cuál fue la forma para la identificación de estos; así como los planes de prevención, mitigación, corrección y/o compensación asociados a los impactos. Adicionalmente, detallar los tiempos y anualidades estimadas para las fases del proyecto, explotación y plan de cierre y abandono.</i> • <i>Presentar de forma más clara cuál fue la manera en que se realizó la delimitación e identificación del área de influencia. Además, aclarar los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas, teniendo en cuenta que lo descrito en el numeral de área de influencia no es congruente entre las unidades territoriales mencionadas en la descripción, la tabla y el mapa de área de influencia.</i> • <i>La complementación de la identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, dando cumplimiento como mínimo a lo establecido en los términos de referencia, en cuanto a la inclusión de los diferentes grupos de la población y organizaciones del sector público, privado y sociedad civil, presentes en las unidades territoriales del área de influencia; realizando de cada uno, un ejercicio que</i>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>identifique las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados, así como el detalle de sus expectativas y tipo de relación frente al proyecto, número de personas que lo conforman el grupo, sus representantes, y la priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Complementación de la caracterización socioeconómica, en el sentido de incluir la información de las cabeceras municipales de San Luis, Sonsón, Puerto triunfo y San Francisco, tal como se hizo con las otras unidades territoriales.</i> • <i>El ajuste y/o complementación de la identificación de las problemáticas sociales del territorio, siguiendo los lineamientos de los términos de referencia, respecto a principales problemas sociales en la comunidad y grupo poblacional afectado. De igual forma, señalar aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las mismas. Realizar un análisis las posibles problemáticas que afecten a las mujeres de manera más pronunciada como la violencia de género, la pobreza y el desempleo. En el proceso de identificación de las problemáticas sociales es necesario involucrar a las comunidades para su participación.</i> • <i>El ajuste del numeral 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, atendiendo los lineamientos de los términos de referencia para la elaboración de los PGS, en el sentido de</i>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>presentar como se realizó el proceso de análisis de debida diligencia, la participación de la comunidad en este y los riesgos y oportunidades identificadas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El ajuste y/o complementación del numeral 7. Líneas estratégicas, dando cumplimiento como mínimo a lo solicitado en los términos de Referencia para la elaboración de Planes de Gestión Social, en lo asociado con:</i> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Programas y proyectos que hacen parte de las líneas estratégicas determinadas y priorizadas</i> b) <i>Impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 del PGS y el diagnóstico participativo realizado.</i> c) <i>Población beneficiaria que será atendida con la implementación del programa y proyecto.</i> d) <i>Relación con el Plan de desarrollo municipal, departamental y nacional.</i> e) <i>Programa, Proyecto y/o actividad encaminada a prevenir la problemática generada por el asentamiento de contratistas en el territorio</i> f) <i>Incluir acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley 2045 de 2020.</i> • <i>Ajustar y/o complementar el numeral 8.1 Plan de Acción, presentando de nombre del programa, proyecto y/o actividad, línea a la que corresponde, justificación, objetivo, antecedentes del programa o proyecto, productos o servicios a entregar a los beneficiarios, localización de ejecución, población objetiva, perfil, número de beneficiarios, vigencia del programa o proyecto, compromisos y responsabilidades del titular minero y otros aliados (si aplica), metas e</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>indicadores anuales, mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, forma de evaluación de los resultados finales y efectos del programa, proyecto o actividad después de su ejecución.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El ajuste del cronograma en el que se detalle los cinco primeros años de ejecución del plan de gestión Social, los quinquenios, y que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable. El Cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> • <i>El ajuste y/o complementación del presupuesto conforme a lo solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación de los términos de referencia, en el sentido de incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de los programas, proyecto y/o actividades del PGS, especificando el responsable y mecanismo de financiación. Adicional, el presupuesto debe permitir observar el valor proyectado por línea, programa, proyecto y/o actividad, y por cada año del PGS.</i> • <i>Presentar la información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i>
--	--	--	--	--	--	---



- *La presentación de las evidencias documentales de los espacios de participación y socialización del Plan de Gestión Social y proyecto minero, con los grupos de interés, y la creación de espacios de comunicación, socialización y participación de forma periódica con los grupos de interés, definiendo cuáles serán las evidencias documentales de este proceso.*

3.2 RECOMENDACIONES

1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.

2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.

3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C4411011	CEMENTOS ARGOS S.A.	7	29/08/2023	PARME No. 866 de 2024	<p>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda realizar el ajuste del Plan de Gestión Social, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los PGS de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. • Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico y evidenciar los elementos establecidos en el PGS. • Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para



					<p><i>empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Articular el PGS con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.</i>• <i>Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i>• <i>Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales uno (1) al nueve (9), así como la Política de derechos Humanos y los lineamientos de genero del sector minero energético.</i> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-4 del 16 de junio de 2024</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.C4412011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003223572, allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>Identificación del Título Minero, aclaración frente a lo especificado en la anualidad en la que se encuentra el título, puesto que menciona estar en el séptimo año de explotación de la primera prórroga, lo que no es coincidente con el contrato de concesión suscrito.</i> • <i>Descripción del Proyecto Minero, el titular debe, ampliar la información de los impactos identificados relacionados con el componente socioeconómico, descripción de la metodología para la identificación de estos, así como los planes de prevención y mitigación, corrección y/o compensación. Detallar los tiempos y anualidades estimadas del proyecto. el documento no indica si cuenta o no con PTO y el acto administrativo por el que fue aprobado. No relacionan los impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados con el componente socioeconómico, como tampoco se realiza la descripción de los tiempos y fases del proyecto.</i> • <i>Área de influencia del Plan de Gestión Social, al titular presentar una descripción más amplia de la metodología para la delimitación del área de influencia que incluya todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas. La definición y delimitación del área de influencia no tuvo en cuenta algunos de los</i>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>territorios impactados por el proyecto minero; sin contenido respecto a los posibles impactos de las comunidades del área de influencia; no se evidencia metodología que dé cuenta de los impactos identificados en las comunidades del área de influencia, ni cuales son las actividades del proceso minero que la ocasionan, no presenta figura que grafique las actividades de infraestructura del proyecto y que posibilite determinar la extensión de los impactos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, el titular debe realizar la identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del PGS, dando cumplimiento como mínimo a lo establecido en los términos de referencia. La identificación no incluyó organizaciones o grupos de mujeres, comunidades y/o grupos étnicos u otros grupos poblacionales; no se encuentra una metodología clara para la tipificación, definición y priorización. La identificación no determinó características, cualidades y/o condiciones distintivas del(os) actor(es) de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero. No se identificaron las expectativas, intereses y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero y no se priorizaron según su relevancia para la implementación del PGS.</i><i>Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, el titular debe complementar la caracterización socioeconómica con la información de las cabeceras municipales alrededor de su zona</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>de Influencia (Sonsón, Puerto Triunfo, San Luis y San Francisco). Este acápite se encuentra relacionado con el de área de influencia, al no presentarse una metodología clara para la definición del área de influencia, este capítulo carece de elementos para determinar si se realiza una caracterización sobre toda el área de influencia que corresponde al proyecto minero. Para la identificación de las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia se debe seguir los lineamientos de los términos de referencia, realizando un análisis detallado de estas, así como describir las posibles problemáticas que afecten a las mujeres de manera más pronunciada, involucrando a las comunidades en dicho análisis, en general realizar la caracterización socioeconómica con la información de las cabeceras municipales de zona de influencia directa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• La identificación de las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia, siguiendo los lineamientos de los términos de referencia, realizando un análisis detallado de estas, así como describir las posibles problemáticas que afecten a las mujeres y demás poblaciones vulnerables.</i><i>• El ajuste relacionado con el numeral 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, atendiendo los lineamientos de los TDR para la elaboración de los PGS. Si bien se identificaron algunos impactos sociales que pueden generarse como producto de la ejecución del proyecto minero, el PGS no cuenta con fase diagnóstica acorde a los Términos de</i>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Referencia planteados por la ANM, por lo que no es posible establecer claridad en la identificación de los impactos y riesgos sociales que pueden generarse por la ejecución del proyecto, ni tampoco las oportunidades, acciones y/o medidas a implementar por parte del proyecto para el manejo de éstos. En el análisis de la debida diligencia de riesgos sociales, se debe involucrar a las comunidades, de lo cual no hay evidencia en el documento presentado; no se relacionan las acciones y medidas establecidas para la gestión de impactos y riesgos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El ajuste al numeral 7, Líneas Estratégicas, dando cumplimiento como mínimo a lo solicitado en los términos de referencia para la elaboración de los PGS. En el PGS no se encuentra información sobre la incidencia de los planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional en la definición de las líneas estratégicas; éstos no fueron tenidos en cuenta para la elaboración del Plan de Gestión Social. No presentan como fue el proceso de participación de la comunidad del área de influencia para la definición de las líneas de acción del PGS. Tampoco se identifica la relación con los impactos y riesgos identificados, ni con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.</i> <i>El establecimiento detallado del 8.1 Plan de Acción, presentando los programas de cada línea estratégica y los proyectos o actividades asociados y de éstos detallar como mínimo lo descrito en los TDR para el numeral 8.1 Plan</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>de Acción. El PGS presentado no contiene programas, proyectos ni metas definidas, razón por la cual no cuenta con indicadores de medición para establecer si cumple o no con el alcance planteado en las líneas estratégicas. No se presenta un mecanismo de autoevaluación y seguimiento que permita medir los resultados finales de las acciones emprendidas. Por lo cual no cumple con los criterios establecidos en los términos de referencia. En este capítulo no se indica el Plan de Gestión, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades, que posibiliten realizar cierre social de los procesos de relacionamiento con los grupos de interés.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El ajuste del 8.2 cronograma de acuerdo con las observaciones y los Términos de Referencia. En el cronograma presentado en la gráfica "Cronograma y presupuesto", no se evidencian fechas de inicio, duración y responsables. El titular Minero debe elaborar el cronograma para los (5) cinco primeros años de ejecución del PGS, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo fecha de inicio, duración y responsable.</i> <i>La adaptación del 8.3 presupuesto y mecanismos de financiación conforme a lo solicitado en el ítem. El presupuesto no indica los mecanismos de financiación ni los responsables; no se describe la inversión detallada para cada línea.</i>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>La presentación del plan de cierre relacionado con los aspectos sociales que se plasmen en los proyectos, programas y actividades establecidos en el PGS. El PGS no incluye aspectos sociales a considerar en el cierre de mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierre de los proyectos establecidos y uso futuro de la infraestructura del proyecto minero.</i> • <i>La presentación de las constancias documentales de los espacios de participación y socialización del PGS y proyecto minero, con los grupos de interés.</i> • <i>Información, comunicación, socialización y participación, el titular debe consignar en el Plan de Gestión Social, claramente las estrategias para generar espacios de comunicación, socialización y participación periódicamente con los grupos de interés y definir las evidencias documentales del proceso. No se evidencia que existen todos los espacios y canales para una comunicación efectiva y suficiente que facilite el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS. El PGS no cuenta con los soportes que deben dar evidencia de la participación de los grupos de interés en la construcción del PGS y su participación en los espacios de información y socialización que se hayan dado hasta la Fecha de presentación del PGS a la Autoridad Minera.</i>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>C4411011</p>	<p>CEMENTOS ARGOS S.A.</p>	<p>7</p>	<p>29/08/2023</p>	<p>PARME No. 867 de 2024</p>	<p><i>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se recomienda realizar el ajuste del Plan de Gestión Social, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los PGS de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i> • <i>Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la "Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018", la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico y evidenciar los elementos establecidos en el PGS.</i> • <i>Teniendo en cuenta que el proyecto está clasificado como de gran minería, se debe dar cumplimiento a la ley 2045 del 05 de agosto de 2020, por medio del cual se establecen criterios de priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los planes y programas de inversión social de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y en virtud de ella se modificó la priorización de inversión de los Planes de Gestión Social.</i>
-------------	-----------------	--------------------------------	----------	-------------------	----------------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. • Articular el PGS con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. • Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros. • Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales uno (1) al nueve (9), así como la Política de derechos Humanos y los lineamientos de genero del sector minero energético. <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-5 del 16 de julio de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.C4413011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003223672, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Identificación del título Minero, aclaración con relación a lo especificado en la anualidad en la que se encuentra el título, puesto que menciona estar en la séptima anualidad de la primera prórroga, lo que no es coincidente con el contrato de concesión suscrito.</i> <i>Descripción del proyecto Minero: la complementación de la descripción del proyecto con la información de uso de explosivos, impactos identificados relacionados con el componente socioeconómico, descripción de metodología para identificación de éstos; así como los planes de prevención, mitigación, corrección y/o compensación. Detallar los tiempos y anualidades estimadas del proyecto. En este ítem, no se informa si cuenta o no con PTO e instrumento ambiental aprobado y los actos administrativos por los que fueron aprobados u otorgados. No relacionan los impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados con el componente socioeconómico, como tampoco se realiza la descripción de los tiempos y fases del proyecto.</i> <i>Área de influencia, al titular presentar una descripción más amplia de la metodología para la delimitación del área de influencia, que incluya todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien</i>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><i>porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Identificación de actores y grupos de interés, la identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, dando cumplimiento como mínimo a lo establecido en los términos de referencia. Este numeral se encuentra asociado al capítulo 3 Área de influencia, por lo que, hasta no tener claridad sobre ésta, puede no verse contemplados todos los actores y grupos de interés asociados al proyecto. La identificación no incluyó organizaciones o grupos de mujeres, comunidades y/o grupos étnicos u otros grupos poblacionales; no se encuentra una metodología clara para la tipificación, definición y priorización y no determinó características, cualidades y/o condiciones distintivas del(os) actor(es) de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero.</i><i>La complementación de 5. la caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, con la información de las cabeceras municipales de San Luis, Sonsón, Puerto Triunfo y San Francisco.</i><i>La identificación de las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia siguiendo los lineamientos de los términos de referencia, realizando un análisis detallado de estas, así como describir las posibles problemáticas que afecten a las mujeres y demás poblaciones vulnerables, de manera más pronunciada, involucrando a las comunidades en dicho</i>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>análisis.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El ajuste al numeral 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, atendiendo los lineamientos de los términos de referencia para la elaboración del PGS. Si bien se identificaron algunos impactos sociales que pueden generarse como producto de la ejecución del proyecto minero, el PGS no cuenta con fase diagnóstica acorde a los Términos de Referencia planteados por la ANM, por lo que no es posible establecer claridad en la identificación de los impactos y riesgos sociales que pueden generarse por la ejecución del proyecto, ni tampoco las oportunidades, acciones y/o medidas a implementar por parte del proyecto para el manejo de éstos. No da cuenta del proceso realizado para llegar a estos, no se establece como realizó la identificación y valoración de las actividades propias del proyecto y como pueden causar afectaciones positivas y/o negativas sobre el componente socioeconómico y el análisis de los impactos. En el análisis de debida diligencia de los riesgos sociales se debe involucrar a las comunidades, de esta no hay evidencia en el documento presentado, tampoco relaciona las acciones y medidas establecidas para gestionar los impactos y riesgos.</i> <i>El ajuste al numeral 7. Líneas estratégicas, dando cumplimiento como mínimo a lo solicitado en los términos de referencia para la elaboración de los Planes de Gestión Social. Incluir acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley 2045 de 2020. En el documento se evidencian algunas nombradas líneas</i>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><i>estratégicas, pero no determinan los programas y/o proyectos asociados a cada línea, impacto que atienden, ni población beneficiada. En el PGS no se encuentra información sobre la incidencia de los planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional en la definición de las líneas estratégicas; éstos no fueron tenidos en cuenta para la elaboración del Plan de Gestión Social. No presentan como fue el proceso de participación de la comunidad del área de influencia para la definición de las líneas de acción del PGS. Tampoco se identifica la relación con los impactos y riesgos identificados, ni con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. No se identifican las acciones encaminadas a dar cumplimiento a la Ley 2045 de 2020, teniendo en cuenta que es un Proyecto de Gran minería. La definición de las líneas estratégicas no tuvo en cuenta a la población beneficiaria de manera diferenciada (enfoque diferencial), indicando el número de beneficiarios total, desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>El establecimiento detallado del 8.1 Plan de acción, presentando por cada línea estratégica los programas, proyectos y actividades asociados y de estos detallar como mínimo lo descrito en los TDR para el numeral 8.1 Plan de Acción. El PGS presentado no contiene programas, proyectos ni metas definidas, razón por la cual no cuenta con indicadores de medición para establecer si cumple o no con el alcance planteado en las líneas estratégicas.</i>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>No se presenta un mecanismo de autoevaluación y seguimiento que permita medir los resultados finales de las acciones emprendidas. Por lo cual no cumple con los criterios establecidos en los términos de referencia.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El ajuste del 8.2 cronograma de acuerdo con las observaciones y los TDR. En el cronograma presentado en la gráfica “Cronograma y presupuesto”, no se evidencian fechas de inicio, duración y responsables.</i> <i>La adaptación del presupuesto conforme a lo solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación, de los términos de referencia. El presupuesto no indica los mecanismos de financiación ni los responsables; no se describe la inversión detallada para cada línea. El presupuesto presentado indica valor por quinquenios y en millones de pesos, no detalla año para cada rubro de inversión. Establecer las acciones encaminadas a dar cumplimiento a la Ley 2045 de 2020.</i> <i>La presentación del Plan de Cierre relacionado con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el PGS. El PGS no incluye aspectos sociales a considerar en el cierre de mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierre de los proyectos establecidos y uso future de la infraestructura del proyecto minero.</i>
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Información, comunicación, socialización y participación, la presentación de las constancias documentales de los espacios de participación y socialización del PGS y proyecto minero con los grupos de interés. El PGS no cuenta con los soportes que deben dar evidencia de la Participación de los grupos de interés en la construcción del PGS y su participación en los espacios de información y socialización que se hayan dado hasta la fecha de presentación del PGS a la Autoridad Minera.</i> • <i>El establecimiento de espacios de comunicación, socialización y participación de forma periódica con los grupos de interés y definir cuáles serán las evidencias documentales del proceso. En el documento presentado no se evidencia que existen todos los espacios y canales para una comunicación efectiva y suficiente que facilite el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS.</i> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QBR-16541	MINERA SABANITA S.A.S	7	29/08/2023	PARME No. 868 de 2024	<p>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los

						<p>PGS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia- julio de 2018, la cual da orientación en lo concerniente al establecimiento del área de influencia para el componente socioeconómico. • Tomar en consideración el “ABC de debida diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida Diligencia de los Riesgos Sociales. • Articular el PGS con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. • Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros. • Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales (1) al (9), así como la política de Derechos Humanos y los lineamientos de género del sector minero energético. <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>Social No. PARME-8 del 24 de julio de 2024</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. QBR-16541 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2023010394859, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Identificación del título Minero, el titular debe complementar la dirección, teléfono, tipo de explotación.</i><i>Descripción del Proyecto Minero: El PGS no aporta detalle sobre si usan o no los explosivos que relacionan en el documento PGS, así como tampoco aporta detalle de información de cada fase del proyecto (construcción y montaje, explotación, plan de cierre y abandono). El documento PGS no aporta información precisa sobre estado de PTO ni del instrumento ambiental que corresponde, ni los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgado o aprobados. No relaciona los impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados con el componente socioeconómico, como tampoco se realiza la descripción de los tiempos y fases del proyecto; la complementación de la descripción del proyecto con la información sobre el tipo de explotación, detallar información sobre uso de explosivos, impactos identificados relacionados</i>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>con el componente socioeconómico, descripción de la metodología para la identificación de éstos, así como los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación. Detallar los tiempos y anualidades estimadas del proyecto. No es posible determinar si la información suministrada está acorde con PTO e instrumentos ambientales que aplican dado que no fueron tenidos en cuenta en la información suministrada en el PGS.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Área de influencia del Plan de Gestión Social, el titular minero debe detallar en el ítem 3 la información correspondiente a la definición y delimitación del área de influencia (localidades, municipios, departamentos o regiones) impactados por el proyecto, de acuerdo con los impactos identificados (riesgos y/u oportunidades). Adicionalmente requerir ubicar figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero. El titular debe complementar de la descripción del Proyecto con la información de impactos identificados relacionados con el componente socioeconómico, descripción de metodología para identificación de estos; así como los planes de prevención, mitigación, corrección y/o compensación. Detallar los tiempos y anualidades estimadas del proyecto, que incluya todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas.</i>• <i>Identificación de Actores y grupos de interés</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>del área de y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, dando cumplimiento como mínimo a lo establecido en los Términos de Referencia. Esta información está relacionada con el ítem 3, Área de Influencia, por lo que, hasta no tener claridad sobre el establecimiento claro del área de influencia, puede no verse contemplados todos los actores y grupos de interés asociados al proyecto. Si bien en este capítulo se tuvieron en cuenta elementos descriptivos y visuales del territorio como la gráfica de la distancia de la vereda Los Toros y La Vetilla y la figura de ubicación de ambas veredas y alude a la fuente DANE para la identificación de la cantidad de residentes en los campamentos laborales, en la cual refieren que no hay comunidad sino "Habitantes residentes de los campamentos laborales". No menciona otros habitantes de su zona de influencia. No se identifica la metodología utilizada para la definición y priorización de actores y grupos de interés (Alcaldía e Amalfi, CORANTIOQUIA, ASOCOMUNAL, entidades de educación. asociaciones de jóvenes y mujeres, entre otros) no se reconocen las expectativas, percepciones e intereses de estos con relación al proyecto minero y no hay priorización según su relevancia para la implementación del PGS, no hay claridad sobre la generación de espacios de relacionamiento con estos grupos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Caracterización socioeconómica del Área de Influencia del Proyecto Minero, el titular debe realizar la identificación de las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia, siguiendo los lineamientos de los TDR,</i>
--	--	--	--	--	---



realizando un análisis detallado de éstas, así como describir las posibles problemáticas que afecten a las mujeres y demás poblaciones vulnerables, de manera más pronunciada, involucrando a las comunidades en dicho análisis. En el PGS presentado, debe precisar y ampliar es establecimiento del área de influencia (Ítem 3), por lo que, al completarse, puede ser más preciso el dato del área de influencia, se debe revisar si ingresan nuevos territorios al completar el requerimiento del ítem. El documento, en este capítulo presenta información sobre la identificación de actividades económicas principales, secundarias y terciarias, localización y división por núcleos zonales, demografía, antecedentes históricos, organizaciones políticas y sociales, movimientos sociales o colectivos, condiciones e identificación de algunas actividades de protección del medio ambiente (reforestación, educación y recuperación ambiental) en el territorio y por núcleo zonal, identificación de servicios sanitarios, acueducto, alcantarillado y aseo, identificación de acceso a salud y las EPS que hacen presencia en la zona, identificación de instituciones de educación básica y educación superior, sistema, alternativas de transporte y vías de acceso. Entre otros. En relación con las problemáticas sociales de los territorios del área de influencia, no se observa que estas hayan sido identificadas con la población en un proceso de identificación, socialización y construcción conjunta del PGS, Aunque se relacionan algunas problemáticas, no se hace un análisis detallado de estas.



					<ul style="list-style-type: none">• <i>El ajuste al numeral 6. Debida Diligencia de los riesgos sociales, atendiendo los lineamientos de los TDR para la elaboración de los Planes de Gestión Social. En el PGS presentado no se identificaron los impactos sociales que pueden generarse como producto de la ejecución del proyecto minero, en ninguno de los ámbitos determinados en este numeral. Frente a los riesgos sociales y las oportunidades identificadas, el titular minero no estableció las acciones y medidas a implementar para su debida gestión. El PGS no indica la metodología con la cual se realizó la valoración de impactos de los riesgos sociales enunciados, no da cuenta de la metodología para llegar a estos, no contiene información sobre como realizó la identificación y valoración de las actividades propias del proyecto y como estas pueden causar afectaciones positivas y negativas sobre el componente socioeconómico y el análisis de los impactos. En el análisis de la debida diligencia de riesgos sociales, se debe involucrar a las comunidades y de esto tampoco hay evidencia en el documento presentado. No relacionan las acciones y medidas establecidas para gestionar los impactos y riesgos.</i>• <i>El ajuste al numeral 7. Líneas Estratégicas, dando cumplimiento como mínimo a lo solicitado en los TDR para la elaboración e los Planes de Gestión Social. No se evidencia en el documento como fue el proceso de participación de la comunidad del área de influencia para la definición de las líneas del PGS, no presenta relación con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y</i>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Municipal. La definición de las líneas estratégicas no se realizó acorde con el desarrollo de los capítulos 4, 5 y 6 de los Términos de Referencia, asociados a la fase diagnóstica.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El establecimiento detallado del 8.1 Plan de Acción, en el documento PGS el titular deberá presentar los programas de cada línea estratégica, proyectos o actividades asociados a estas y detallar como mínimo lo descrito en los Términos de Referencia para el numeral 8.1 Plan de Acción. En este capítulo no se da cumplimiento a los criterios establecidos en los términos de referencia, puesto que no se identifican los programas, proyectos, actividades a desarrollar, ni su justificación, objetivo, antecedentes, productos o servicios a entregar a los beneficiarios, población objetivo, vigencia, metas e indicadores, mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, ni tipos de evaluación de resultados.</i> <i>La elaboración del 8.2 cronograma de acuerdo con las observaciones y los Términos de Referencia. El titular Minero debe elaborar el cronograma para los 5 primeros años de ejecución del PGS, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando como mínimo fecha de inicio, duración y responsable.</i> <i>La adaptación del 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación a los Términos de Referencia. No se indica presupuesto ni mecanismos de financiación, rubros y compromisos establecidos por los aportantes dentro del proyecto. Aunque el titular no haya</i>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>iniciado las actividades, es importante aclarar lo relacionado con este ítem, aunque pueda generar ajustes al momento de la ejecución.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>La presentación del Plan de Cierre relacionado con los aspectos sociales que se tendrán en cuenta en los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. El Plan de acción no incluye aspectos sociales a considerar en el cierre de la mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierre de los proyectos establecidos en el PGS y uso futuro de infraestructura del proyecto minero.</i><i>Información, comunicación y socialización, la presentación de las constancias documentales de los espacios de participación y socialización del PGS y proyecto Minero con grupos de interés a los que no se les ha generado el espacio y/o no ha llegado la información.</i><i>El establecimiento de espacios y estrategias de comunicación, socialización y participación de forma periódica con los grupos de interés y establecer las evidencias documentales del proceso.</i> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T2385005	ALFARERA BUENA VISTA S.A.S.	7	29/08/2023	PARME No. 869 de 2024	<p>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de

					<p><i>la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i> • <i>Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i> • <i>Articular el PGS con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.</i> • <i>Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i> • <i>Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales uno (1) al nueve (9), así como la Política de derechos Humanos y los lineamientos de genero del sector minero</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>energético.</i></p> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-7 del 23 de julio de 2024</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T2385005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003227762, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>La complementación del capítulo 2. Descripción del proyecto minero, en lo relacionado con la identificación de los impactos asociados al componente socioeconómico, indicando la cuál fue la forma usada para la identificación de estos, dando cuenta de las actividades del proyecto que ocasionan los posibles impactos. Así mismo, los planes de prevención, mitigación, corrección y/o compensación que estén relacionados con el manejo de dichos impactos. Adicionalmente, detallar los tiempos y anualidades para las fases del proyecto, explotación y plan de cierre y abandono.</i>• <i>Complementar la información presentada en el capítulo 3. Área de influencia del Plan de gestión Social, debido a que la delimitación del AI se define con base en la identificación de los</i>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto, los cuales no fueron identificados en el capítulo 2</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar de forma más clara, cuál fue la manera en que se realizó la delimitación del área de influencia, con la aclaración, ajuste, complementación y/o corrección de los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas.</i> • <i>Complementar y/o corregir la información relacionada a los grupos de interés del capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, en el sentido de, determinar el objetivo del relacionamiento con cada grupo de interés, los espacios o mecanismos de interacción y diálogo con estos (canales de comunicación e información), la descripción del grupo de interés, número de personas que lo conforman, representante del grupo, interés en el proyecto minero. Además, debe especificar lo relacionado con la forma en que se priorizaron los grupos de interés y los niveles de priorización.</i> • <i>La Complementación de la caracterización socioeconómica con la información del Centro poblado de Minas y demás territorios que ingresen en la delimitación del área de influencia, en la que se relacione información de localización, antecedentes históricos, organización política y social, condiciones</i>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><i>ambientales del territorio, actividades económicas, servicios sanitarios y de salud, servicios públicos domiciliarios, servicios educativos, sistema de transporte y vías de acceso, costumbres y tradiciones, actividades de recreación y uso del tiempo libre, y problemáticas del territorio.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>El ajuste y/o complementación del numeral 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, atendiendo los lineamientos de los términos de referencia para la elaboración de los PGS, dado que, no se realizó la identificación de los riesgos sociales a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia.</i><i>El ajuste y/o complementación del numeral 7. Líneas estratégicas, dando cumplimiento a lo solicitado en los términos de Referencia para la elaboración de Planes de Gestión Social, debido a que, cada línea debe contener como mínimo los Programas y proyectos que hacen parte de estas, los impactos que atienden, la población beneficiaria que será atendida con la implementación del programa y proyecto, la relación con el Plan de desarrollo municipal, departamental y nacional.</i><i>Ajustar y/o complementar el numeral 8.1 Plan de Acción, presentando cada programa o proyecto, el nombre del programa, proyecto y/o actividad, línea a la que corresponde, justificación, objetivo, antecedentes del programa o proyecto, productos o servicios a entregar a los beneficiarios, localización de ejecución, población objetiva, perfil, número de</i>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>beneficiarios, vigencia y periodicidad del programa o proyecto, compromisos y responsabilidades del titular minero y otros aliados (si aplica), metas e indicadores anuales, mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, forma de evaluación de los resultados finales y efectos del programa, proyecto o actividad después de su ejecución. Adicionalmente, el plan de acción debe presentarse estructurado a cinco (5) años.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Ajustar, corregir y/o complementar las acciones de la Línea 8.1.1.1 Fortalecimiento al Sector Productivo y de generación de empleo, en el sentido que, incluya otras acciones adicionales, que aporten a la mitigación de los impactos asociados con esta línea, ya que las actividades presentadas hacen parte de las acciones obligatorias que debe cumplir el titular frente a los temas de empleabilidad.</i> <i>El ajuste del cronograma en el que se detalle los cinco primeros años de ejecución del Plan de Gestión Social, los quinquenios, y que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable. El Cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <i>El ajuste y/o complementación del presupuesto conforme a lo solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación de los términos de referencia, en el sentido de incluir los recursos necesarios para cumplir con</i>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>la totalidad de los programas, proyecto y/o actividades del PGS, especificando el responsable y mecanismo de financiación. Adicional, el presupuesto debe permitir observar el valor proyectado por línea, programa, proyecto y/o actividad, y por cada año del PGS.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar la información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i> • <i>La presentación de las evidencias documentales de los espacios de participación y socialización del PGS y proyecto minero, con los grupos de interés.</i> • <i>El ajuste y/o complementación de la información relacionada con los espacios de comunicación, socialización y participación, debido a que, en lo descrito en el numeral 9.2, no da claridad de los grupos de interés relacionados con cada componente y actividad, ni informa la periódica con la que se realizarán las actividades de información, y tampoco define cuáles serán las evidencias documentales de cada proceso.</i> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><i>Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>H6352005</p>	<p>EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES</p>	<p>4</p>	<p>29/08/2023</p>	<p>PARM No. 870 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6352005 (6352), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 (6352) que el requerimiento realizado en el numeral 3.4 en su disposición final mediante Auto PARM No. 282 del 4 de julio del 2024, notificado por estado jurídico PARM No. 33 del 8 de julio del 2024, se realiza bajo apremio de multa.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>M75011</p>	<p>JULIAN DAVID RIVERA MORENO</p>	<p>12</p>	<p>30/08/2023</p>	<p>PARME No. 874 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero M75011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JULIÁN DAVID RIVERA MORENO, en calidad de titular del Registro Minero de Cantera N° M75011:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN a JULIÁN DAVID RIVERA MORENO titular del Registro Minero de Cantera No. M75011, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 el artículo 77 del</p>



					<p><i>Decreto 2655 de 1988, para que argumente de manera suficiente las razones del porqué procedió a realizar actividades de explotación minera, cuando mediaba una medida preventiva impuesta por la autoridad ambiental y no contaba con instrumento ambiental. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JULIÁN DAVID RIVERA MORENO, en calidad de titular del Registro Minero de Cantera No. M75011, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, presente:</i></p> <p><i>El acto administrativo en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental o el certificado del estado del trámite, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a tres (3) meses.</i></p> <p><i>3.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JULIÁN DAVID RIVERA MORENO, en calidad de titular del Registro Minero de Cantera No. M75011, de conformidad con de conformidad con los artículos 85 y 86 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue las evidencias de la implementación de las siguientes acciones:</i></p> <p><i>- Realizar perfilamiento y adecuación de los taludes de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>explotación, conformando terrazas que disminuyan el riesgo con base en un estudio geotécnico que ofrezca seguridad en el área.</i></p> <p><i>3.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JULIÁN DAVID RIVERA MORENO, en calidad de titular del Registro Minero de Cantera No. M75011, de conformidad con el numeral con el artículo 131 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue las evidencias de la implementación de las siguientes acciones:</i></p> <p><i>- Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero, además, el titular deberá allegar un informe con registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de esta medida.</i></p> <p><i>3.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JULIÁN DAVID RIVERA MORENO, en calidad de titular del Registro Minero de Cantera No. M75011, de conformidad con el artículo 131 del del Decreto 539 del 8 de abril de 2022, en concordancia de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue las evidencias de la implementación de las siguientes acciones:</i></p> <p><i>- Acordonar, delimitar y señalar el frente de explotación, de tal manera que se impida el acceso a personas, puesto que este presenta alturas superiores</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>a 30 metros aproximadamente y cuenta con una inclinación negativa, además, no cuenta con zanja de coronación para el manejo de aguas de escorrentía provocando un riesgo de inestabilidad. Con el fin de evitar un eventual accidente y en caso de un deslizamiento de taludes o desprendimiento de rocas.</i></p> <p><i>3.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JULIÁN DAVID RIVERA MORENO, en calidad de titular del Registro Minero de Cantera No. M75011, de conformidad con el numeral 5 del artículo 67 del del Decreto 539 del 8 de abril de 2022, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue las evidencias de la implementación de las siguientes acciones:</i></p> <p><i>- Realizar trabajos de adecuación, mantenimiento y construcción de las cunetas de desagüe. el titular minero deberá allegar un informe con registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de esta medida.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR al titular del Registro Minero de Cantera No. M75011 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-800 del 31 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.8 INFORMAR al titular del Registro Minero de Cantera No. M75011 que una vez se levante la medida de suspensión de actividades por parte de la Autoridad Ambiental, el titular minero deberá informarlo a esta entidad.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3.9 INFORMAR al titular del Registro Minero de Cantera No. M75011 que una vez realizada la reconformación y adecuación de las terrazas, el titular minero deberá allegar ante la autoridad minera el Plan Anual de Labores Mineras.</p> <p>3.10 REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-800 del 31 de julio de 2024, emitido para el Registro Minero de Cantera No. M75011, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA- para lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6045005	ARIS MINING SEGOVIA S.A.	11	30/08/2023	PARME No. 875 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente del título minero H6045005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad ARIS MINING SEGOVIA S.A., identificada con NIT No. 900.306.309-1:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio</p>

					<p><i>de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente la modificación del Formato Básico Minero anual 2022.</i></p> <p><i>3.2. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente la modificación/ajuste del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2024.</i></p> <p><i>3.3. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>• Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>• Variables para el cálculo de la producción</i> <i>• Sistema de consolidación de datos</i> <p><i>3.4. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente la justificación del por qué reportó valores mayores de producción a lo aprobado en el instrumento técnico PTO bajo Resolución No. 000281 del 07 de enero de 2011.</i></p> <p><i>3.5. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el certificado de origen y existencia con los reportes de producción de los análisis de laboratorio, debido a que no es claro cómo se determina el valor de producción que declaró en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2022.</i></p> <p><i>3.6. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el certificado de origen y existencia con los reportes de producción de los análisis de laboratorio, debido a que no es claro cómo se determina el valor de producción que declaró en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2023.</i></p> <p><i>3.7. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el certificado de origen y existencia con los reportes de producción de los análisis de laboratorio, debido a que no es claro cómo se determina el valor de producción que declaró en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2023</i></p> <p><i>3.8. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de oro y plata correspondiente al trimestre III de 2023.</i></p> <p><i>3.9. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente los soportes de la fundidora y los certificados de origen y existencia correspondiente al trimestre III de 2023.</i></p> <p><i>3.10. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo que se otorga el término de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.11. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la modificación del formulario de declaración y liquidación de regalías y realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral de oro y plata correspondientes al II trimestre del año 2024 por valor de CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$112), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.12. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6045005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARMÉ No. 906 del 20 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.13. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6045005 que la Póliza de Cumplimiento No. 1010114822601, expedida por Seguros Bolívar a través Anna Minería con vigencia desde el 26 de mayo de 2024 hasta el 26 de mayo de 2025, con valor asegurado de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$192.093.364,00). con número de evento: No. 574366 del 24 de mayo de 2024, será evaluada técnicamente</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T11120011	LADRILLERA SAN FERNANDO S.A.S.	11	30/08/2023	PARME No. 876 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente del título minero T11120011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad LADRILLERA SAN FERNANDO S.A.S., identificada con NIT No. 890.902.178- 2:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente copia del acto administrativo que otorga la licencia o el certificado del estado del trámite expedido por la autoridad ambiental, con un término mayor a tres (3) meses.</p> <p>Parágrafo: Si la titular pretende acreditar la vigencia del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución AS-1529 del 07 de abril de 2003, deberá allegar el certificado de la Autoridad Ambiental que dé cuenta del mismo en el marco de la conversión de</p>

					<p><i>Licencia de Explotación a Contrato de Concesión del título T11120011.</i></p> <p><i>3.2. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero al año 2004.</i></p> <p><i>3.3. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero al año 2009.</i></p> <p><i>3.4. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero al año 2011.</i></p> <p><i>3.5. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero al año 2019.</i></p> <p><i>3.6. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el certificado de origen del trimestre IV 2023.</i></p> <p><i>3.7. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el certificado de origen del trimestre I de 2024.</i></p> <p><i>3.8. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el certificado de origen del trimestre II de 2024.</i></p> <p><i>3.9. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el documento de metodología de control a la producción.</i></p> <p><i>3.10. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de liquidación y producción de regalías, del trimestre IV de 2023, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.11. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de liquidación y producción de regalías, del trimestre I de 2024, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.12. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formulario de declaración de liquidación y producción de regalías, del trimestre II de 2024, junto con su constancia de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.13. Requerir por última vez a la sociedad titular minera, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de suspensión de actividades, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Auto allegue que proceda a complementar su solicitud de actividades de acuerdo al numeral 3.11 del Concepto Técnico PARME 957 de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.14. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T11120011 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 957 del 23 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.15. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T11120011 que respecto de la Póliza de Cumplimiento No. Ambientales No. 42-43-101006468, allegada mediante número de evento: 551295 y Número de radicado: 93537-0 del 03 abril 2024, expedida por Seguros del Estado; será evaluada técnicamente mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.16. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T11120011 que respecto del Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad 2023, allegado Mediante evento No. 537592 y radicado No.90806-0 del 20/02/2024, será evaluado en Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, y en la misma herramienta se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.17. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T11120011 que en acto aparte se evaluará el PTO presentado con todos sus complementos y posteriormente se realizará un pronunciamiento respecto del trámite de prórroga del Contrato de Concesión, por lo que se manifiesta al titular que debe estar al día con el cumplimiento de las obligaciones y que dicho instrumento técnico debe encontrarse sujeción a las condiciones y lineamientos</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), y en concordancia con lo prescrito en la Resolución No. 100 de 2020 de la ANM.</i></p> <p><i>3.18. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T11120011 que que continua en mora de presentar el plan de gestión social requerido mediante el Auto PARME 501 de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H5895005	<p>JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ PAVA</p> <p>MARIANO DE JESÚS BEDOYA QUIRAMA</p> <p>EMILIO DE JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ</p>	8	30/08/2023	<p>PARME No. 877 de 2024</p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1 REQUERIR para el Contrato de Concesión No. H5895005 el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2024.</i></p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H5895005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares, EMILIO DE JESUS GARCIA JIMENEZ, MARIANO DE JESUS BEDOYA QUIRAMA, ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ ARANGO y JUAN GUILLERMO VELASQUEZ PAVA</i></p>

		<p>ARTURO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARANGO</p>			<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2 <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen las correcciones y/o adiciones al PTO indicadas en el Auto N° 2021080000789 del 24 de marzo de 2021.</i></p> <p>3.3 <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen la presentación del Presentar el Formato Básico Minero semestral 2019, a través de la plataforma Anna Minería.</i></p> <p>3.4 <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p>3.5 <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p>3.6 <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p>3.7 <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p>3.8 <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen la corrección del Formato Básico Minero Anual 2011 a</i></p>
--	--	---	--	--	---



					<p><i>través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.9 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen la corrección del Formato Básico Minero Anual 2012 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.10 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen la corrección del Formato Básico Minero Anual 2013 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.11 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen la corrección del Formato Básico Minero Anual 2013 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.12 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen la corrección del Formato Básico Minero Anual 2014 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.13 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018 a través de la plataforma AnnA Minería.</i></p> <p><i>3.14 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen los correspondientes soportes de pago de regalías relacionados con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2023.</i></p> <p><i>3.15 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Liquidación de Regalías del trimestre II 2019 corregido con sus respectivos comprobantes de pago.</i></p> <p><i>3.16 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2017 corregido con sus respectivos comprobantes de pago.</i></p> <p><i>3.17 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2024 corregido con sus respectivos comprobantes de pago</i></p> <p><i>3.18 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos.</i></p> <p><i>3.19 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 para que alleguen el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CrirSCO, del Programa de Trabajos y Obras PTO.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3.20 <i>INFORMAR</i> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.21 <i>INFORMAR</i> a los titulares del Contrato de Concesión No. H5895005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 946 del 22 de agosto de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L5382005	COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS POLICONSTRUCCIÓN	3	30/08/2023	PARM No. 878 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Licencia de Exploración No. L5382005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS POLICONSTRUCCIÓN identificada con NIT. 777.770.518-4:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. <i>INFORMAR</i> a la sociedad titular del Licencia de Exploración No. L5382005 que el título evaluado en el Auto PARME No. 728 del 08 de agosto de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 44 del 13 de agosto de 2024, es el No. L5382005.</p> <p>2. <i>MODIFICAR</i> el dispone No. 3 del Auto PARME No.</p>

						<p>728 del 08 de agosto de 2024, notificado por</p> <p>Estado Jurídico No. 44 del 13 de agosto de 2024, es el No. L5382005., el cual quedará así:</p> <p>“Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. L5382005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 769 del 26 de julio de 2024, a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS POLICONSTRUCCIÓN, identificada NIT. 777.770.518-4”</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B6802005	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	6	30/08/2023	PARME No. 879 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6802005, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B6802005, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de</p>

					<p><i>acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones , presente, si es de su interés, otros documentos probatorios adicionales que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i> - <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i> - <i>Declaración Extrajuicio ante notario.</i> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>B7049005</p>	<p>GEOMINAS S.A.</p>	<p>5</p>	<p>30/08/2023</p>	<p>PARME No. 880 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B7049005, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero GEOMINAS S.A.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>2.1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B7049005 , con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones, informe, si es de su interés, los extremos temporales pretendidos para suspender las obligaciones (Fecha inicial y fecha final) así como los documentos probatorios adicionales que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i> <i>- Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i> <i>- Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i> <i>- Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i> <i>- Declaración Extrajudio ante notario.</i>
-------------	-----------------	----------------------	----------	-------------------	----------------------------------	---

						<p>2.2. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JG1-08034X	CGL BERLIN S.A.S	5	30/08/2023	PARME No. 881 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-08034X, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero CGL BERLIN S.A.S</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG1-08034X , con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones , presente lo siguiente, si es de su interés, otros documentos probatorios adicionales que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i></p> <p><i>- Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título</i></p>

						<p><i>minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i> - <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i> - <i>Declaración Extra juicio ante notario.</i> <p><i>3.2 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHJP-07	<p>MINCONSTRUCCIONES S.A.</p> <p>JAIR DE JESUS ORTIZ CANO</p>	6	30/08/2023	<p>PARME No. 882 de 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHJP-07, se adoptan las siguientes decisiones con relación a los titulares mineros MINCONSTRUCCIONES S.A.; JAIR DE JESUS ORTIZ CANO.</i></p> <p><i>2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHJP-07, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la</i></p>



					<p><i>notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones , informe, si es de su interés, los extremos temporales pretendidos para suspender las obligaciones (Fecha inicial y fecha final), así como los documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, tomando en cuenta que no se adjuntaron los documentos enlistados en la solicitud. A manera de ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i>- <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i>- <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i>- <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i>- <i>Declaración Extrajuicio ante notario.</i> <p><i>2.2 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</i></p>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	G5897005	OMER ALBEIRO POSADA RESTREPO	6	30/08/2023	PARME No. 883 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. G5897005, se adoptan las siguientes decisiones con relación a los titulares mineros Omer Albeiro Posada Restrepo</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. G5897005,, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones , informe, si es de su interés, los extremos temporales pretendidos para suspender las obligaciones (Fecha inicial y fecha final), así como los documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, tomando en cuenta que los que soportan su solicitud no son actuales.</p> <p>A manera de ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción. - Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o

						<p>suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Noticia criminal o denuncia de la fiscalía. - Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas. - Declaración Extrajuicio ante notario. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KGS-08452	FOUR POINTS MINING S.A.S.	5	30/08/2023	PARME No. 884 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KGS-08452, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero Four Points Mining S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KGS-08452, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones, informe, si es de su interés, los extremos temporales pretendidos para suspender las obligaciones (Fecha inicial y fecha final), así como los</p>

					<p><i>documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión. A manera de ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción. - Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción. - Noticia criminal o denuncia de la fiscalía. - Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas. - Declaración Extrajuicio ante notario. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2 Informar al titular minero que la decisión sobre el recurso de reposición con radicado 2023010546759 del 11 de diciembre de 2023, se verá reflejado en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3.3 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>KBA-08051</p>	<p>LILIANA MARIA MÉNDEZ ÁLVAREZ</p>	<p>5</p>	<p>30/08/2023</p>	<p>PARME No. 885 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBA-08051, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero Liliana Maria Méndez Álvarez</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>2.1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KBA-08051, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones, informe, si es de su interés, los extremos temporales pretendidos para suspender las obligaciones (Fecha inicial y fecha final), así como los documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión.</i></p> <p><i>A manera de ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i> <i>- Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i> <i>-Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i>
-------------	------------------	---	----------	-------------------	----------------------------------	---

						<p>-Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</p> <p>-Declaración Extrajuicio ante notario.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHXB-07	ZARA HOLDINGS S.A.S.	5	30/08/2023	PARME No. 886 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHXB-07, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero ZARA HOLDINGS S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHXB-07, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de las solicitudes de suspensión de obligaciones para el contrato presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indique expresamente el periodo o los periodos que se requiere suspender (fecha inicial - fecha final)

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i> - <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i> - <i>Declaración Extra juicio ante notario.</i> <p><i>PARÁGRAFO: En caso de que el titular minero presente respuesta al requerimiento antes del vencimiento del término otorgado (un (1) mes) y desee renunciar al término restante para poder impulsar el trámite, deberá informarlo en tal sentido a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
--	--	--	--	--	--

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501992	MINERA LA FRIA S.A.S.	7	30/08/2023	PARM No. 887 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501992, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad MINERA LA FRIA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 501992, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indique expresamente el periodo que se requiere suspender (fecha inicial - fecha final) • Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo: <p>- Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</p> <p>- Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con</p>

						<p>fecha de expedición o suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Noticia criminal o denuncia de la fiscalía. - Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas. - Declaración Extra juicio ante notario. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No 501992.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TDB-08022X	MINAS Y AGREGADOS S.A.S. (MAGRE S.A.S)	7	30/08/2023	PARM No. 888 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TDB-08022X, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad MINAS Y AGREGADOS S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No TDB-08022X, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el</p>



					<p><i>término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Indique expresamente el periodo que se requiere suspender (fecha inicial - fecha final)</i><i>Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i><ul style="list-style-type: none"><i>- Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i><i>- Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i><i>- Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i><i>- Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i><i>- Declaración Extra juicio ante notario.</i> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No TDB-08022X.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B7244005	CGL BERLIN S.A.S.	8	30/08/2023	<p>PARM No. 889 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. B7244005, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero, sociedad CGL BERLIN S.A.S., con NIT. 900.487.217-6, representada legalmente por LEIZHONG LI, identificado con CE 1230229, o por quien haga sus veces:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No B7244005, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo</i>



					<p><i>en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i> - <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i> - <i>Declaración Extra juicio ante notario.</i> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No B7244005.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>B6778005</p>	<p>EXPLORACIONES S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>10</p>	<p>30/08/2023</p>	<p>PARM No. 890 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. B6778005, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S, con NIT. 900.193.739-6:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No B6778005,, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i> - <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio</i>
-------------	-----------------	---	-----------	-------------------	---------------------------------	---

						<p>masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas. - Declaración Extra juicio ante notario.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No B6778005.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B6789005	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	10	30/08/2023	<p>PARM No. 891 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. B6789005, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S, con NIT. 900.193.739-6:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No B6789005,, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE</p>	

					<p><i>ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i> - <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i> - <i>Declaración Extra juicio ante notario.</i> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No B6789005.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	SIS-15551	ASOCIACIÓN MINERA ANORÍ ASMIA	7	30/08/2023	<p>PARM No. 892 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SIS-15551 se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, ASOCIACIÓN MINERA ANORÍ ASMIA identificada con Nit No. 900.797.398-0:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No SIS-15551, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Indique expresamente el periodo que se requiere suspender (fecha inicial - fecha final).</i> • <i>Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <p><i>- Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título</i></p>

						<p>minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción. - Noticia criminal o denuncia de la fiscalía. - Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas. - Declaración Extra juicio ante notario. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No SIS-15551.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-08211	CGL BERLIN S.A.S.	10	30/08/2023	PARM No. 893 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OG2-08211 se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad CGL BERLIN S.A.S. NIT: 900.487.217-6:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p>1. <i>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No OG2-08211, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none"><i>- Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i><i>- Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i><i>- Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i><i>- Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i><i>- Declaración Extra juicio ante notario.</i> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p>
					<p>2. <i>RECORDAR al titular que la identificación del</i></p>



					<p>título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No OG2-08211.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	HILE-04	GLORIA PATRICIA GÓMEZ OSORIO	8	30/08/2023	PARM No. 894 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HILE-04, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, GLORIA PATRICIA GÓMEZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.883.02:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la Titular del Contrato de Concesión No HILE-04, para que sirva aclarar si las peticiones obrantes en las comunicaciones No. 2022010089905 del 1º de marzo de 2022 y 20241003020132 del 26 de marzo de 2024, están relacionadas con SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES o SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES de su título minero.</p> <p>2. Si la petición está relacionada con SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, se REQUIERE a la Titular del Contrato de Concesión No HILE-04, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir</p>



					<p><i>del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none">- <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i>- <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i>- <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i>- <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i>- <i>Declaración Extra juicio ante notario.</i> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1 Reconocer personería jurídica al Abogado JUAN CAMILO CARDONA VALDERRAMA C.C. 1.128.272.267 con T.P. 224.4878 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado principal, y como suplente, a la Abogada LINA MARCELA CARVAJAL OSPINA, identificada con cédula No.1.037.592.361 y T.P. 222.371 del C.S.J. para que</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i> siga representando los intereses de la titular minera respecto al título HILE-04.</i></p> <p><i>3. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No HILE-04.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T4830005	LUIS EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ	3	30/08/2023	<p><i>PARME No. 900 de 2024</i></p> <p><i>3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 20249020542532 del 11 de julio de 2024, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20249020551342 del 20 de agosto de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. T4830005 contra la sociedad VENTURA INVERSIONES Y MINERIA SA.S. CANTERA EL PARAISO, cuyo Representante Legal es MANUELA PENAGOS, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de Santo Domingo, en la siguiente ubicación:</i></p> <p><i>“En la actualidad se vienen realizando actividades de minería ilegal de forma permanente, incluyendo el cargue de volquetas, dentro del Título Minero en un predio de la finca denominada "LA BENDICIÓN" de propiedad de la señora MARIA VIRGELINA SUAREZ, ubicado en el Kilómetro 6 Vía a Puerto Berrio, vereda La PALMA del municipio de Santo Domingo, por parte</i></p>

						<p>de la sociedad: VENTURA INVERSIONES Y MINERIA SA.S. CANTERA EL PARAISO, cuyo Representante Legal es: MANUELA PENAGOS”.</p> <p>3.2. INFORMAR que las actuaciones tendientes a las notificaciones de la presente solicitud de amparo administrativo se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, citándolo a la Secretaría o por comunicación entregada en su domicilio y por EDICTO fijado por dos (2) días en la Alcaldía.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B6195005 (6195)	ANTIOQUIA GOLD LTD	4	30/08/2023	PARME No. 901 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. B6195005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>3.1. REQUERIR a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD, como titular del Contrato de Concesión No. B6195005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD con radicado No. 2022010199055 del 12 de mayo de 2022, para que</p>

					<p>indique de forma clara y precisa, como acceder a las coordenadas referenciadas en la solicitud:</p> <table border="1" data-bbox="1293 414 1927 553"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Norte</td> <td>Este</td> </tr> <tr> <td></td> <td>N: 1.210.012°</td> <td>E: 890.142</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	Punto	Coordenadas		1	Norte	Este		N: 1.210.012°	E: 890.142
Punto	Coordenadas													
1	Norte	Este												
	N: 1.210.012°	E: 890.142												
AUTO	ARE-TDR-08001X	<p>LUIS ANIBAL MOLINA ESPINOSA</p> <p>DORA MARÍA VILLA TORO</p>	9	2/09/2024	<p>PARME No. 902 DE 2024</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Se reitera el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impuestas en la visita técnica de los días 27 y 28 de julio de 2020, y de la visita técnica realizada el día 21 y 22 de noviembre de 2022, contenidas en el numeral 8.1. del Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMA-2023001V de 20 de diciembre de 2023, requeridas en el presente acto</p>									



					<p><i>administrativo.</i></p> <p><i>Según numeral 1. Del acápite de instrucciones técnicas del 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMA-2023001V de 20 de diciembre de 2023, Se ordena Suspender el avance de tambores ciegos continuos, hasta tanto no se garantice las condiciones atmosféricas óptimas; continuar con el avance del tambor 23, hasta tanto no se realice la conexión del t22 con el circuito principal de ventilación, ya que en los frentes se están presentando acumulaciones de metano hasta de 0.5%.</i></p> <p><i>Requerir a los beneficiarios del beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TDR-08001X, LUIS ANIBAL MOLINA ESPINOSA Y DORA MARIA VILLA TORO No ARE-TDR-08001X, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas de seguridad minera:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Implementar el plan de emergencia, actualizar el plano de riesgos y evacuación y realizar el simulacro de evacuación. Capacitar al personal minero como brigadistas y realizar la actualización de la brigada de emergencias.</i><i>2. Actualizar las estadísticas de accidentalidad y realizar las investigaciones de los accidentes e o incidentes de trabajo y socializar a los trabajadores las lecciones aprendidas.</i><i>3. Se requiere la realización e implementación del estudio polvo de carbón, el estudio de gas metano, análisis del riesgo y plan de prevención y el estudio de ruido y vibraciones.</i><i>4. Se requiere la actualización del plan de sostenimiento de acuerdo a los requerimientos normativos realizando un análisis de riesgos y un plan de prevención para cada uno.</i>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. Organizar todo el cableado eléctrico, de acuerdo a las normas de RETIÉ, evitando el uso de equipos eléctricos que no sean anti explosión. Verificar y reorganizar el cableado eléctrico en toda la mina de acuerdo a la normatividad, evitando cables sueltos, empalmes sin material aislante.</p> <p>6. Se requiere la realización e implementación del estudio polvo de carbón, el estudio de gas metano, análisis del riesgo y plan de prevención y el estudio de ruido y vibraciones.</p> <p>7. Actualizar los planes de sostenimiento, ventilación y transporte de acuerdo a los requerimientos normativos realizando un análisis de riesgos y un plan de prevención para cada uno.</p> <p>8. Actualizar el estudio de ventilación, el cual no se ajusta a las condiciones actuales de la mina.</p> <p>9. Implementar una entrada y salida peatonal independiente al inclinado por dónde se realiza el transporte interno de carga.</p> <p>10. Implementar un sistema de enganche entre el coche del malacate y la guaya, que garantice un agarre y acople seguro.</p> <p>11. Adecuar en el tambor del malacate una guarda de seguridad.</p> <p>12. Aislar con guarda la totalidad del malacate para reducir el acceso del trabajador al área de movilización de la guaya cuando el coche está en movimiento y así evitar atrapamientos.</p> <p>13. Realizar simulacro de evacuación.</p> <p>14. Realizar la ruta de evacuación y/ o redefinir la ruta.</p> <p>15. Reforzar y desechar la bocamina del inclinado, hasta incluso los 10 primeros metros para garantizar la estabilidad del acceso a la labor.</p> <p>16. Implementar las mediciones de los gases de todos los frentes de las labores en los tableros ubicados en la bocamina. (Realizar anotaciones</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>respectivas).</p> <p>17. Actualizar la matriz de peligros y la matriz de capacitaciones, conforme los riesgos prioritarios existentes.</p> <p>18. Implementar para visitantes con los protocolos de seguridad, pts. he instructivos de seguridad.</p> <p>19. Implementar la hoja de vida de los equipos y registrar los mantenimientos que se realicen.</p> <p>20. Continuar con la elaboración, socialización e implementación de los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo al artículo 9 del decreto 1886 de 2015 modificado por el decreto 944 de 2022.</p> <p>21. Se debe implementar un mantenimiento correctivo al inclinado donde se evidencian zonas de presión y secciones bajas.</p> <p>22. Implementar el registro generador de residuos orgánicos y residuos peligrosos.</p> <p>23. Continuar con la capacitación de socorredores mineros.</p> <p>24. Disponer refugio dotarlo como lo establece el Decreto 1886 de 2015</p> <p>25. Se debe Sellar herméticamente las labores antiguas, lo cual permite que el circuito de ventilación no sea contaminado por medio de gases emitidos de labores antiguas, dando cumplimiento al ART. 44 del Decreto 1886/2015.</p> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones técnicas y de Seguridad e Higiene Minera y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos so pena de terminación del trámite de conformidad con el inciso</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la resolución 266 del 10 de julio del 2020.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Se recomienda a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TDR-08001X, que implementen y/o ajusten las labores mineras de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMA-2023001V de 20 de diciembre de 2023. De lo anterior deberá llegar a la Autoridad Minera un plan de mejoramiento con las actividades a desarrollar dentro del plazo otorgado.</i></p> <p><i>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral ESSMA-2023001V de 20 de diciembre de 2023.</i></p> <p><i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</i></p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	J050194011	CARBONES CAMELOT SAS	14	2/09/2024	PARME No.903 DE 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° J050194011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al CARBONES CAMELOT SAS titular minero:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de cumplimiento a las no conformidades contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-734 del 25 de Julio de 2024, en específico se requiere lo siguiente :</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Complementar inspecciones a equipos de minería, preoperacionales y registrar el mantenimiento de los mismos.</i><i>2. Presentar las servidumbres existentes en el área.</i><i>3. Presentar los despachos de producción de bascula del año 2023.</i><i>4. Presentar registros orgánicos y peligrosos</i><i>5. Presentar registros de entrega de los elementos de protección personal de la totalidad de los trabajadores del año 2024.</i><i>6. Presentar plan de emergencia y conformación de brigadas.</i><i>7. Actualizar de plan de sostenimiento y plan de ventilación ajustado al estado real del titulo</i><i>8. Implementar una ventilación mecanizada principal y reubicar los ventiladores auxiliares sobre zonas libres de atmosferas contaminadas (para evitar recirculación de los gases)</i>

					<p>9. <i>Aislar los sitios abandonados en labores de minería para evitar la contaminación de la atmosfera minera de la vía principal.</i></p> <p>10. <i>Realizar nichos para resguardo del personal que transita sobre la vía principal</i></p> <p>11. <i>Ubicar un sitio de primera atención de un accidente como también ubicar equipos de primeros auxilios.</i></p> <p>12. <i>Requerir al titular minero introducir los correctivos expuestos en el informe de visita que aquí se da a conocer, para el procedimiento empleado para el control de producción en bocamina.</i></p> <p><i>Para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular que se mantiene la medida de seguridad de suspensión impuesta Mediante auto No 2022080098371 del 16/08/2022, notificado por estado 2388 del 02/09/2022, que acogió Informe de visita No 2022030132034 del 31/03/2022 toda vez que no cuenta con accesos independientes para la entrada y retorno del flujo de aire, dicha medida se mantendrá hasta tanto cuente con un circuito de ventilación principal mecanizado y cumpla con las instrucciones técnicas establecidas en la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>presente visita de fiscalización, y el cumplimiento a dicho requerimiento sea verificado por la autoridad minera.</p> <p>2. <i>INFORMAR al titular que se Ratifica la medida de seguridad de SUSPENSIÓN INMEDIATA de toda actividad de explotación sobre los niveles el triunfo y mina honduras ubicadas dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. J050194011, toda vez que en el recorrido de la mina se evidencio una atmosfera minera contaminada con gases por encima de los niveles permisibles de CO2 y sectores bajos en 02, dicha medida se mantendrá hasta que el titular restablezca la atmosfera minera a la normalidad para trabajos mineros, y el cumplimiento a dicho requerimiento sea verificado por la autoridad minera.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular que se ratifica la medida de seguridad SUSPENSIÓN INMEDIATA de toda actividad de explotación sobre el nivel el triunfo ubicada dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. J050194011, toda vez que no cuenta con autorización de dicha labor minera en el programa de trabajos e inversiones-PTI, hasta tanto la empresa titular actualice dicho documento técnico PTI según el estado actual y lo proyectado en el área del contrato de Concesión Minera con placa No. J050194011.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular que se ratifica la medida de SUSPENSIÓN INMEDIATA todo tipo de actividad de mantenimiento, adecuación y/o sostenimiento y cualquier tránsito de personal, llevados a cabo en los frentes: Malacate 1, Malacate 4, tambor Nivel 2 y Clavada Principal del malacate 4, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. J050194011, toda vez que se encontraron contenidos de gases por fuera de los Valores Límites Permisibles, el cumplimiento a dicho requerimiento sea verificado por la autoridad</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>minera.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR al titular que debe actualizar el programa de trabajos e inversiones-PTI adecuado al estado real de las labores mineras realizadas de la mina el triunfo, proyecciones de mina honduras y demás labores proyectadas para el área minera, además de cumplir con la demás reglamentación técnicas, cumpliendo con la Resolución No 100 del 17 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019", en la que hace alusión a la actualización de la estimación de los recursos y reservas minerales que el titular debe hacer anualmente, de conformidad con el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR al titular que es su potestad interponer querrela de amparo administrativo, respecto a las presuntas explotaciones no autorizadas evidenciadas en la visita de fiscalización Minera, de las cuales se dará traslado a las autoridades competentes.</i></p> <p>7. <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la "metodología del control a la producción" de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020.</i></p> <p>8. <i>Ordenar que continúe dando cumplimiento a los Decretos 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>las Labores Mineras Subterráneas” y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 “por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015”</i></p> <p><i>9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-734 del 25 de Julio de 2024.</i></p> <p><i>10. Informar a la Autoridad Ambiental que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-734 del 25 de Julio de 2024 se evidenció minería no autorizada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>11. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Antioquia que en el Informe de Visita Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-734 del 25 de Julio de 2024 se evidenció algunos incumplimientos al SG-SST, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>12. Informar al Alcalde Municipal de los Municipios de Amaga y Angelopolis que en el Informe de Visita Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-734 del 25 de Julio de 2024, se evidenció minería no autorizada, además de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad de SUSPENSIÓN INMEDIATA de toda actividad de explotación, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>13. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>PARME-734 del 25 de Julio de 2024, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i></p> <p><i>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	M78011	JUAN BELISARIO GÓMEZ PABÓN SAMUEL CARDONA RESTREPO JULIAN DAVID RIVERA MORENO	7	2/09/2024	PARM No. 904 de 2024 <i>Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Cantera No. M78011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios, JUAN BELISARIO GÓMEZ PABÓN. C.C. 3.502.756, SAMUEL CARDONA RESTREPO. C.C. 3.346.483, JULIAN DAVID RIVERA MORENO. C.C. 1.152.193.783.</i> 3.1. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES



					<p>1. <i>INFORMAR al titular que una vez se levante la medida preventiva suspensión de actividades interpuesta por Resolución No. 160AN-1612-18572 del 21 de diciembre de 2016 por parte de la autoridad ambiental CORANTIOQUIA, debe dar cumplimiento a: (1) realizar perfilamiento y adecuación de los taludes de explotación, conformando terrazas que disminuyan el riesgo con base en un estudio geotécnico que ofrezca seguridad en el área.(2) Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero, además, de allegar un informe con registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de esta medida. (3) Realizar trabajos de adecuación, mantenimiento y construcción de las cunetas de desagüe. y allegar un informe con registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de esta medida.</i></p> <p>2. <i>REMITIR a la Autoridad Ambiental y al Municipio de Medellín, el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARM N° 801 del 31 de Julio de 2024 y el presente auto, teniendo en cuenta la medida de suspensión impuesta por CORANTIOQUIA, para lo de su competencia.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a los beneficiarios del Registro Minero de Cantera No. M78011 que a través del presente acto se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARM N° 801 del 31 de Julio de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHPO-01	COLOMBIA MINES S.A.S.	4	2/09/2024	PARME No. 905 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHPO-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero COLOMBIA MINES S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 615 del 05 de julio de 2024.</p> <p>3.2. Informar los Formatos Básicos Mineros -FBM semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2019 y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2018, 2019 y 2022 fueron evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo, lo cual no interferirá en nada en el pronunciamiento sancionatorio por el incumplimiento de otras obligaciones previamente requeridas.</p> <p>3.3. Advertir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHPO-01, que está incurrida en causal de caducidad, por lo que el expediente será sometido a revisión técnica con el fin determinar el monto de lo adeudado por concepto de regalías para su tasación y cobro en el acto sancionatorio, de acuerdo con lo</p>

						<p><i>expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5698005	PEDRO PABLO ZAPATA GIL Y BLUE GOLD SAS	11	2/09/2024	PARME No. 906 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5698005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros PEDRO PABLO ZAPATA GIL Y LA SOCIEDAD BLUE GOLD SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. Aprobar para el Contrato de Concesión No. L5698005, lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Aprobar el Formato Básico minero anual de 2022, con radicado No. 69638 del 28 de marzo de 2023, allegado en la plataforma ANNA MINERIA, según lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030405884 del 01 de septiembre de 2023.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Aprobar los Formularios para la declaración, liquidación y producción de regalías del área otorgada para explotación anticipada de los minerales de arenas y gravas síliceas del IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023, según lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.</i></p>



					<p>2023030405884 del 01 de septiembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> La actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> La Licencia Ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Competente o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p><input type="checkbox"/> El Plan de Gestión Social - PGS</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 577 del 04 de julio de 2024.</p> <p>3.6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030405884 del 01 de septiembre de 2023</p> <p>3.7. Remitir al Grupo de Información y Atención al Minero, la Resolución No. 2023060349236 del 07 de noviembre de 2023, para su respectiva notificación.</p> <p>3.8. Advertir que una vez finalice la etapa de exploración adicional deberá presentar un Programa de Trabajos y Obras (PTO) sobre el área definitiva de explotación, igualmente.</p> <p>3.9. Advertir al titular minero abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto no se cuente con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad competente otorga la viabilidad ambiental del proyecto.</p> <p>3.10. Advertir que al momento de contar con PTO aprobado acogiendo un estándar bajo CRIRSCO,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>deberá presentar la información de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales.</p> <p>3.11. Informar que la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000875, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2023 hasta el 25 de noviembre de 2024, será evaluada a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en acto separado a través del mismo aplicativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T4815005	SOCIEDAD MINERA LOS AMIGOS S.A.S	12	2/09/2024	PARME No. 907 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T4815005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERA LOS AMIGOS S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. Aprobar para el Contrato de Concesión No. T4815005, lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (III) trimestre del año 2018.</p>

					<p><input type="checkbox"/> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (IV) trimestre del año 2019.</p> <p><input type="checkbox"/> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (I) trimestre del año 2020.</p> <p><input type="checkbox"/> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (I) trimestre del año 2021.</p> <p><input type="checkbox"/> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (III) trimestre del año 2021.</p> <p><input type="checkbox"/> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (IV) trimestre del año 2021.</p> <p><input type="checkbox"/> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (I) trimestre del año 2022.</p> <p><input type="checkbox"/> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (III) trimestre del año 2022.</p> <p><input type="checkbox"/> La Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994-000000948 emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia el 22/09/2023, con vigencia desde el 05/09/2023 al 05/09/2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.3. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (I) trimestre de 2023, con los respectivos los respectivos certificados de origen.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.4. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (I) trimestre de 2023, con los respectivos los respectivos certificados de origen.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3.5. <i>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (III) trimestre de 2023, con los respectivos los respectivos certificados de origen. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.6. <i>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al (IV) trimestre de 2023, con los respectivos los respectivos certificados de origen.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.7. <i>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>La Reconciliación de Recursos & Reservas adeudados acogiendo un estándar bajo CRIRSCO, en</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 514 del 31/05/2013.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.8. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El pago faltante por concepto de regalías de mineral de plata correspondientes al (II) trimestre del año 2021 por valor de DIECINUEVE PESOS Y NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$19.91), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.9. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El pago faltante por concepto de regalías de mineral de oro correspondientes al (IV) trimestre del año 2022 por valor de DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$16.734,40), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.10. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (I) Trimestre del 2024, con el respectivo soporte de pago.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.11. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PARME No. 665 del 16 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.12. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>3.13. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.14. Informar que el Formato Básico Minero -FBM de 2023, será evaluado a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en acto separado a través del mismo aplicativo.</i></p> <p><i>3.15. Informar a la sociedad titular que las pólizas minero ambientales allegadas a través del sistema integrado ANNA Minería mediante radicados 31747-0 y 71952-0, se encuentran vencidas, por lo tanto, no serán evaluadas.</i></p> <p><i>3.16. Informar al titular minero, que la verificación de lo allegado en oficio con radicado No. 2022010412121, del 26 de septiembre de 2022, respuesta al Auto No. 2022080000598 del 14 de febrero de 2022, se verificará en la próxima visita de fiscalización al título minero, lo cual se reflejará en informe técnico y se dará traslado mediante acto administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3.17. Informar a la sociedad titular que, mediante concepto técnico y acto administrativo separado, se emitirá pronunciamiento respecto al radicado 2023010318851 del 24 de julio de 2023, por medio del cual se allegó respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto No. 2023080000325 del 13 de enero de 2023, referentes con el Plan de Gestión Social.</p> <p>3.18. Informar que, no es procedente acceder a la solicitud presentada mediante radicado 20241003245662 del 5 de julio de 2024, (solicitud de certificación para la DIAN), toda vez que, para la vigencia solicitada, aun no se aprueba el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2022, teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 3 literal 0, del artículo 1 del Decreto 946 de 2018.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TB2-14421	GUARICO RIVER GOLD S.A.S.	5	2/09/2024	PARME No. 908 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TB2-14421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad GUARICO RIVER GOLD S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 591 del 05 de julio de 2024.</p> <p>3.2. Advertir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. TB2-14421, que está incurso en causal de caducidad, por lo que el expediente será sometido a revisión técnica con el fin de determinar el monto de lo adeudado por concepto de regalías para su tasación y cobro en el acto sancionatorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C398005	CONSTRUCCION ES EL CONDOR S.A.	8	2/09/2024	PARME No. 909 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C398005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo con la parte motiva del presente acto, para que allegue la corrección y/o complemento de:</p> <p><input type="checkbox"/> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al (III)</p>

				<p><i>trimestre de 2023, con los respectivos certificados de origen.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al (IV) trimestre de 2023, el pago faltante por concepto de regalías de \$76 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago y los respectivos certificados de origen.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al (I) trimestre de 2024, con los respectivos certificados de origen.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p>
--	--	--	--	--



					<p>3.4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>La reconciliación de recursos y reservas minerales, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>La entrega al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.6. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-684 del 18 de julio de 2024.</i></p> <p>3.7. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>3.8. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.9. Informar que se da por recibido la actualización del Plan de Manejo Ambiental, allegado el 5 de octubre de 2023, con radicado No. 2023010440784, el cual había sido requerido mediante Auto No. 2023080282819 del 22 de agosto de 2023.</i></p> <p><i>3.10. Informar que se da por recibida respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto 2023080283274 del 28 de agosto de 2023, no obstante, la misma será objeto de verificación en la</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>próxima visita de fiscalización.</i></p> <p><i>3.11. Informar que la Póliza Minera Ambiental No. 1010110880801 del 11 de julio de 2024, expedida por la compañía Seguros Bolívar, con vigencia desde el 09/04/2024 al 09/04/2025 y el Formato Básico Minero anual (FBM), de 2023, se evaluarán técnicamente y jurídicamente a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IHO-10391C1	INVERSIONES MEDINA PELÁEZ S.A.S.	5	2/09/2024	PARME No. 910 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHO-10391C1, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero, sociedad INVERSIONES MEDINA PELÁEZ S.A.S:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 581 del 04 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.2. Advertir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHO-10391C1 que está incurso en causal de caducidad, por lo que el expediente será sometido a revisión técnica con el fin determinar el</i></p>

					<p><i>monto de lo adeudado por concepto de regalías para su tasación y cobro en el acto sancionatorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JAF-16082X	ZARA HOLDING S.A.S.	5	2/09/2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAF-16082X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad: ZARA HOLDING S.A.S.:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 542 del 27 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.2. Informar que, con relación a la solicitud suspensión de obligaciones con radicado No. 2023010577577 del día 29 de diciembre de 2023, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.3. Informar al Grupo de Catastro y Registro Minero, que se encuentra pendiente por anotación en el Registro Minero Nacional – RMN, la Resolución No.</i></p>

						<p>2023060348354 del 31 de octubre de 2023, notificada por correo electrónico, el día 03 de noviembre de 2023, para lo de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JDG-14531	CONAMBIEN S.A.S.	5	2/09/2024	PARME No. 912 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDG-14531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONAMBIEN S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. Aprobar para el Contrato de Concesión No. JDG-14531, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas, correspondientes al (IV) trimestre del 2023 y (I) trimestre del 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-543 del 27 de junio de 2024.</p> <p>3.3. Informar que la Póliza No. 540-46-994000000088 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 12/05/2024 al 12/05/2025., y los Formatos Básicos Mineros -FBM de 2022 y 2023,</p>

						<p>serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo.</p> <p>3.4. Informar que se encuentra incurso en causal de multa por requerimientos realizados mediante auto No. 2022080007105 el día 05 de mayo de 2022, notificado mediante el estado No. 2291 del 11/05/2022, y que a la fecha persisten, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJA-16402X	EATON GOLD S.A.S.	7	2/09/2024	PARME No. 913 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJA-16402X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. JJA-16402X, el canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2. Informar que a través del presente acto se acoge</p>

						<p><i>el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030219137 del 11 de mayo de 2023.</i></p> <p><i>3.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-580 del 04 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.4. Informar que la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000903, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 30 de noviembre de 2023 hasta el 12 de noviembre de 2024, y los Formatos Básicos Mineros -FBM de 2022 y 2023, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo.</i></p> <p><i>3.5. Informar que con relación a las solicitudes suspensión de obligaciones, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	ECGD-01C1	OMYA ANDINA S.A.	5	2/09/2024	PARME No. 914 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ECGD-01C1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad OMYA ANDINA S.A.:</i></p>



					<p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	J050498011	MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ	5	2/09/2024	PARME No. 915 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. J050498011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p>

						<p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T14072011	ADRIANA MARIA ARANGO MONTOYA JORGE HUMBERTO ARANGO SIERRA	5	2/09/2024	PARME No. 916 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T14072011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, los señores JORGE HUMBERTO ARANGO SIERRA y ADRIANA MARIA ARANGO MONTOYA:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p>



					<p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L3786005	SOCIEDAD CANTERA LA ESMERALDA S.A	7	2/09/2024	PARME No. 917 de 2024	<p>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. • Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico. • Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el

					<p><i>desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Articular el PGS con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.</i> • <i>Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i> • <i>Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales uno (1) al nueve (9), así como la Política de derechos Humanos y los lineamientos de genero del sector minero energético.</i> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-010 del 30 de julio de 2024</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L3786005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2022010255241, allegue lo siguiente:</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• <i>Completar la información correspondiente al numeral 1, identificación del título minero. con la información sobre el estado del PTO, barrio, vereda o comuna impactada en zona de influencia directa, especificar la información sobre el tipo de explotación, incluir información sobre si es requerido o no el uso de explosivos, consignar información que aclare la delimitación del proyecto. No relaciona los impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados con el componente socioeconómico, como tampoco se realiza la descripción de los tiempos y fases del proyecto.</i>• <i>Descripción del Proyecto Minero, complementación con la información de impactos identificados relacionados con el componente socioeconómico, descripción de metodología para identificación de estos; así como los planes de prevención, mitigación, corrección y/o compensación. Detallar los tiempos y anualidades estimadas del proyecto. es necesario requerir la complementación de la descripción del proyecto con la información sobre el tipo de explotación, delimitación del proyecto, detallar información sobre uso de explosivos, impactos ambientales identificados relacionados con el componente socioeconómico, descripción de la metodología para la identificación de éstos, así como los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación. Detallar los tiempos y anualidades estimadas para las fases del proyecto (explotación y Plan de Cierre y abandono). No es posible determinar si la</i>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>información suministrada está acorde con PTO dado que no fue tenido en cuenta en la información suministrada en el PGS.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Área de Influencia del Plan de Gestión Social, al titular presentar una descripción más amplia de la metodología para delimitación del área de influencia, que incluya todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas. Aunque presenta dos figuras del área de influencia, se debe requerir al titular minero detallar en el ítem 3 la información correspondiente a la definición y delimitación del área de influencia (localidades, municipios, departamentos o regiones) impactados por el proyecto, de acuerdo con los impactos identificados (riesgos y/u oportunidades). Adicionalmente requerir ser preciso al ubicar figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero.</i><i>identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, dando cumplimiento como mínimo a lo establecido en los Términos de Referencia. Si bien en la tabla de actores y grupos externos, se hace alusión a entidades gubernamentales y comunitarias, no menciona otros habitantes de su zona de influencia. No se identifica la metodología utilizada para la definición y priorización de actores y grupos de interés (Alcaldía de Medellín, CORANTIOQUIA, JAL, JAC, ASOCOMUNAL) no se reconocen las</i>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>expectativas, percepciones e intereses de estos con relación al proyecto minero y no hay priorización según su relevancia para la implementación del PGS, no hay claridad sobre la generación de espacios de relacionamiento con estos grupos. No expone presencia o no de grupos étnicos, de mujeres u otros grupos poblacionales, ni los espacios de relacionamiento dispuestos para cada grupo (de hacer presencia en la zona de influencia). La identificación no incluyó grupos internos como empleados, accionistas y propietarios del titular minero.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>5. Caracterización Socioeconómica del área de influencia del Proyecto Minero la identificación de las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia, siguiendo los lineamientos de los TDR, realizando un análisis detallado de éstas, así como describir las posibles problemáticas que afecten a las mujeres y demás poblaciones vulnerables, de manera más pronunciada, involucrando a las comunidades en dicho análisis.</i> • <i>El ajuste al numeral 6. Debida Diligencia de los riesgos sociales, atendiendo los lineamientos de los TDR para la elaboración de los Planes de Gestión Social. Aunque en el PGS presentado se refiere listado de los riesgos sociales que la cantera La Esmeralda puede ocasionar, no da cuenta del proceso mediante el cual se identifican los riesgos enlistados en este capítulo del PGS presentado ni las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, a través de la participación de la</i>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>comunidad y un análisis de debida diligencia. Este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ajuste al numeral 7. Líneas Estratégicas, dando cumplimiento como mínimo a lo solicitado en los TDR para la elaboración De los Planes de Gestión Social. Las prioridades y líneas estratégicas que se definan deben articularse con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, de acuerdo con la escala del proyecto minero, y enfocarse en los proyectos identificados como prioritarios para las comunidades en el área de influencia del título minero; no se evidencia en este capítulo del documento como fue el proceso de participación de la comunidad del área de influencia para la definición de las líneas del PGS, no presenta relación con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Aunque se encuentra información en la tabla 8.1, relacionada con el cronograma del Plan de Gestión Social, en este capítulo no se encuentra información explícita como: cantidad de población beneficiaria de manera diferenciada (enfoque diferencial), indicando proyección del número de beneficiarios total, desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres,
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>entre otros, ni presenta programas o líneas estratégicas determinadas y/o priorizadas e impacto que está atendiendo en relación con los planes de desarrollo, aspecto que debe informarse detalladamente, aunque sea pequeña la cantidad de personas que impacta en la zona de influencia del proyecto.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>El establecimiento detallado del 8.1 Plan de Acción, presentando los programas de cada línea estratégica, proyectos o actividades asociados a estas y detallar como mínimo lo descrito en los Términos de Referencia para el numeral 8.1 Plan de Acción. En este capítulo no se da cabal cumplimiento a los criterios establecidos en los términos de referencia, puesto que no se identifican claramente los programas, proyectos, actividades a desarrollar, ni su justificación, antecedentes, productos o servicios a entregar a los beneficiarios, población objetivo, vigencia, metas e indicadores, mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, ni tipos de evaluación de resultados.</i><i>El ajuste al 8.2 cronograma de acuerdo con las observaciones y los Términos de Referencia. Ajustar el cronograma para los 5 primeros años de ejecución del PGS, que involucre además de lo tenido en cuenta en la tabla 8-2, los programas, proyectos a desarrollar, sus objetivos, antecedentes, productos o servicios a entregar a los beneficiarios, población objetivo, metas e indicadores, mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, concretar tipo de evaluación de resultados. Requerir indicar como mínimo la fecha de</i>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>inicio, duración y responsable. El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. El cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>La adaptación del 8.3 presupuesto conforme a lo solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación de los Términos de Referencia. En el documento presentado, no se indica presupuesto ni mecanismos de financiación, rubros y compromisos establecidos por los aportantes dentro del proyecto. Es importante aclarar lo relacionado con este ítem, aunque pueda generar ajustes al momento de la ejecución.</i><i>La presentación del Plan de Cierre relacionado con los aspectos sociales que se tendrán en cuenta en los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social.</i><i>9. Información, comunicación y socialización, plasmar información relacionada con el establecimiento de espacios y estrategias de comunicación, socialización y participación de forma periódica y permanente con los grupos de interés y establecer las evidencias documentales del proceso.</i> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	RKT-08341	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ ZABALA ELSA LUCIA MERIÑO SEGURA	9	2/09/2024	PARME No. 918 de 2024	<p><i>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Se RECOMIENDA recordar al titular minero que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberán articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i>• <i>Se RECOMIENDA recordar al titular minero que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i>• <i>Se RECOMIENDA al titular minero ajustar el capítulo Introducción, debido a que, en este capítulo se afirma que el documento presentado corresponde Programa de Trabajos y Obras, lo cual no es coherente tomando en cuenta que el documento a evaluar corresponde al Plan de Gestión Social.</i>• <i>Se RECOMIENDA recordar al titular minero que La identificación de los grupos de interés es el primer paso en la construcción de una relación sostenible en territorio con los actores, y que la construcción del PGS se realiza desde</i>
------	-----------	---	---	-----------	--------------------------	---



					<p><i>la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto, lo cual debe evidenciarse.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Se RECOMIENDA al titular minero que, en el proceso de priorización de los grupos de interés, tome en cuenta a aquellos grupos o personas con mayor riesgo de ser impactados socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia, y a aquellos actores o grupos que tienen un impacto clave, que fortalecen o influyen en la reputación o crean el futuro del sector minero en el territorio específico.</i>• <i>Se RECOMIENDA recordar al titular minero que la caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero debe de partir, entre otros, de los siguientes insumos: área de influencia del proyecto minero definida en el Numeral 3, los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental, el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana para el otorgamiento del título minero.</i> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-009 del 24 de julio de 2024</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No RKT-08341 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2023010537744, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Presente el Plan de Gestión Social según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i><i>• Ajustar el PGS a las condiciones actuales del proyecto minero.</i><i>• Presentar la información completa del capítulo 1. Identificación del título minero, el cual debe ajustarse a los términos de referencia adoptados mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021.</i><i>• Presentar en el capítulo 2. Descripción del Proyecto Minero los Impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socio económico, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los TdR de los Planes de Gestión Social.</i><i>• Complementar la información presentada en el capítulo 3. Área de Influencia del Plan de Gestión Social, debido a que, la delimitación del área de influencia se define con base en la identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto, los cuales no fueron identificados en el capítulo 2.</i>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>Complementar y/o corregir la información relacionada a los grupos internos del capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, debido a que, no definen detalladamente las expectativas, número de personas que conforman el grupo, y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción.</i> • <i>Complementar y/o corregir la información relacionada a los grupos externos del capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, debido a que, con los grupos de interés no determina el objetivo del relacionamiento, ni los espacios o mecanismos de interacción y diálogo con estos (canales de comunicación e información); así mismo, la identificación de los grupos de interés no presenta: Descripción del grupo de interés, Número de personas que conforman al grupo, Identificación del representante del grupo, Interés en el proyecto minero, Expectativas frente al proyecto minero, ni Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero. Además, no se presentan actores identificados en el capítulo 3.7 Organización de la comunidad.</i> • <i>Identificar las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso de identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social.</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>Corregir y/o complementar la información presentada en el capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, debido a que en el ítem de Antecedentes históricos relevantes no se incluyen eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio; en el ítem Problemas sociales del territorio, aunque se presentan algunos problemas sociales del territorio, no se señalan aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las mismas.</i> • <i>Complementar y/o corregir el análisis de debida diligencia del Capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, debido a que, no se realizó la identificación de los riesgos sociales a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia.</i> • <i>Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, no presentan: Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y priorizada(s); los impactos presentados no son coherente con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de los términos de referencia; población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa; relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones</i>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>En la Línea Cuidado y prevención de la salud, complementar las acciones a desarrollar con relación a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad en las diferentes unidades territoriales y el factor diferenciador de estas acciones propuestas desde el PGS con relación al Sistema de Seguridad Industrial y Ocupacional; se le recuerda al titular minero que en esta Línea Estratégica se debe fortalecer programas y actividades orientadas al mejoramiento del en el cuidado y prevención y de la salud de la población en área de influencia.</i><i>Especificar en el capítulo 7. Líneas Estratégicas el número de participantes, su género y si hay enfoque diferencial para los beneficiarios de estos, por cada línea estratégica presentada.</i><i>Corregir y/o complementar el programa Participación y Comunicación, debido a que las actividades y acciones propuestas en este programa, corresponden a una obligación del titular minero, la cual debe de cumplir a lo largo del proyecto y los soportes de esta deben ser presentados en el capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, por lo tanto, no corresponden al capítulo 8. Plan De Acción, Cronograma Y Presupuesto.</i><i>Corregir y/o complementar el programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional,</i>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>debido a que las actividades propuestas hacen parte de las obligaciones del titular minero del Decreto 359 de 2022 Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, por lo tanto, no corresponden al capítulo 8. Plan De Acción, Cronograma Y Presupuesto.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Presentar el capítulo 8. Plan de Acción, Cronograma y Presupuesto acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, debido a que, no se presentan los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos; además, la información presentada no relaciona: Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género; Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</i> <i>Presentar el numeral 8.2 Cronograma acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 debido a que el cronograma no se encuentra diseñado para los primeros cinco (5) años de ejecución del PGS.</i> <i>Complementar la información relacionada al presupuesto destinado a los proyectos y</i>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>actividades del Plan de Gestión Social, en la cual deberá especificar el mecanismo de financiación a que haya lugar, y ajustar la información presentada a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar la información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos ambientales.</i> • <i>Presentar la información relacionada al capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, y ajustarla a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, debido a que no se presenta de forma detallada los espacios que el titular minero generó para la construcción del PGS con los grupos de interés priorizados y otros actores; no se distingue los medios de atención y gestión de peticiones, solicitudes, quejas y reclamos dispuestos. Tampoco presenta los medios para informar, comunicar y socializar las actividades del proyecto minero y las de gestión social, así como los espacios de participación con la comunidad y autoridades locales. Ni se adjunta soportes de la realización de las actividades de participación en la definición de los proyectos y programas sociales, así como de las efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto</i>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><i>minero y el plan de gestión social.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</i></p>
--	--	--	--	--	---



						2001.
AUTO	T3873005	DORIS OMAIRA JIMENEZ GUTIERREZ	5	2/09/2024	PARME No. 919 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T3873005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la señora DORIS OMAIRA JIMENEZ GUTIERREZ:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p>

						<p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H7248B005	MINERA ANZA S. A.	4	2/09/2024	PARME No. 920 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7248B005, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero MINERA ANZÁ S.A</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H7248B005, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones , presente otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de</p>

						<p><i>ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción. - Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción. - Noticia criminal o denuncia de la fiscalía. - Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas. - Declaración Extrajuicio ante notario. <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T13635011	MINERA ANZA S.A	5	2/09/2024	PARME No. 921 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T13635011, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero MINERA ANZÁ S.A.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T13635011, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el</p>



					<p><i>término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y so pena de entender el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones, presente otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i>- <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i>- <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i>- <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i>- <i>Declaración Extrajuicio ante notario.</i> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>JG1-082411</p>	<p>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</p> <p>JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA</p>	<p>14</p>	<p>3/09/2024</p>	<p>PARME No. 922 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. JG1-082411 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p>3.1 APROBACIONES:</p> <p><i>1. Se aprueban los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre (I) (III) (IV) del 2021 y (I) del 2022, para los minerales de arenas, gravas y recebo.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. Requerir a los titulares minero para que alleguen la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres (III) del año 2023.</i></p> <p><i>2. Requerir a los titulares minero para que alleguen la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres (IV) del año 2023.</i></p> <p><i>3. Requerir a los titulares minero para que alleguen la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres (I) del año 2024.</i></p> <p><i>4. Requerir a los titulares minero para que alleguen la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres (I) del año 2024.</i></p> <p><i>5. Requerir a los titulares minero para que alleguen a declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres (II) del año 2024.</i></p> <p><i>6. Requerir a los titulares minero para que alleguen los</i></p>
-------------	-------------------	--	-----------	------------------	----------------------------------	---

					<p><i>certificados de origen correspondientes al (III) trimestre del 2023.</i></p> <p><i>7. Requerir a los titulares minero para que alleguen los certificados de origen correspondientes al (IV) trimestre del 2023.</i></p> <p><i>8. Requerir a los titulares minero para que alleguen los certificados de origen correspondientes al (I) trimestre del 2024.</i></p> <p><i>9. Requerir a los titulares minero para que alleguen los certificados de origen correspondientes al (II) trimestre del 2024.</i></p> <p><i>10. El faltante de regalías para mineral de RECEBO correspondientes al I trimestre del año 2020 por valor de VEINTICUATRO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$24.017,07), mas los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</i></p> <p><i>11. El faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al II trimestre del año 2020, por valor de TREINTA Y NUEVEMIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$39.892,53), y recebo por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.978,57), mas los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</i></p> <p><i>12. La declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arena, gravas y recebo correspondiente al II trimestre del año 2021.</i></p> <p><i>13. La declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022.</i></p> <p><i>14. La declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>15. La declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arena correspondiente al III trimestre del año 2022.</p> <p>16. La declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023.</p> <p>17. La declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de gravas correspondiente al II trimestre del año 2023.</p> <p>18. Requerir al titular para que allegue el documento de Metodología de Control a la Producción.</p> <p>19. Requerir al titular para que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO según el estándar CRIRSCO (Resolución No. 100 de 2020) y allegar el COMPLEMENTO AL PTO donde incluya el mineral de recebo o en su defecto solicitar una adición de mineral a la autoridad minera.</p> <p>20. Requerir al titular para que presente la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JG1-082411, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 422 del 25 de agosto de 2023 y Concepto Técnico PARME 898 del 20 de agosto de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No JG1-082411 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>incumplimiento del Auto PARM No. 473 del 18 de octubre de 2023, notificado por Estado No. 055 del 24 de octubre de 2023, en el que se requirieron obligaciones bajo causal de caducidad, en acto administrativo separados se realizara el pronunciamiento frente a la declaración de caducidad al particular dado que el mismo es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LEA-14551	ALBERTO ARROYAVE HENAO	7	3/09/2024	<p><i>PARME No. 923 de 2024</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. LEA-14551 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (II) del año 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p>

					<p>2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (III) del año 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (IV) del año 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (I) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (II) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (III) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (IV) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (I) del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>9. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (II) del año 2024. Para lo cual se otorga el</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>12. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de recursos y reservas bajo el estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LEA-14551, que a través del presente</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 786 del 30 de julio de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero la póliza minero ambiental radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No LEA-14551 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto No. 2023080403892 del 12 de diciembre 2023, notificado por estado No. 2655 del 20 de diciembre de 2023, en el que se requirieron obligaciones bajo a premio de multa, en acto administrativo separados se realizara el pronunciamiento frente al particular dado que el mismo es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCHC-23	ARIS MINING SEGOVIA S.A.	4	3/09/2024	PARME No. 924 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 771 del 26 de julio de 2024, a ARIS MINING SEGOVIA S.A. titulares del título.</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS</p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>3.3. <i>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HCHC-23 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 771 del 26 de julio de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HFMM-01	<p>SOLUCIONES URBANÍSTICAS S.A.S</p> <p>JHON FRÉDY DE OSSA ZAPATA</p>	8	3/09/2024	<p>PARM No. 925 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. HFMM-01, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 703 del 19 de julio de 2024, a SOLUCIONES URBANÍSTICAS S.A.S, y JHON FRÉDY DE OSSA ZAPATA.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3.1. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>3.2. <i>INFORMAR REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 703 del 19 de julio de 2024., emitido para la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. HFMM-01, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA –CORANTIOQUIA - para lo de su</i></p>

						<p>competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5997005	<p>ELISEO ANTONIO CASTAÑO</p> <p>LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO</p>	6	3/09/2024	<p>PARME No. 926 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el informe de inspección de fiscalización PARME No. 773 del 26 de julio de 2024, a los titulares del título.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTO</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo evidenciado en el desarrollo de la inspección de fiscalización integral de fecha 15 y 16 de julio de 2024 y plasmado en el informe No. 773 del 26 de julio de 2024, en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalar señalización preventiva en paso peatonal por los azadones, en labores antiguas, patios de acopio y vagones de transporte. - Sellar labores abandonadas. - Construir muro de protección o jarillon en el borde del patio de acopio principal para evitar caída de vehículos o personas.



- Construir muro de contención en descargue de tolva principal de planta de beneficio
- Cambiar interruptor de encendido en azadón norte.
- Construir refugio en la mina.
- Usar adecuadamente los auto rescatadores.
- Capacitar al personal en temas de labores subterráneas, y entrenamiento a brigadistas.
- Implementar un registro efectivo o método de control a la producción.
- Construir procedimiento seguro para labores de descargue en tolvas de estéril y material de interés, incluyendo certificación en alturas.
- Actualizar planos de ventilación y de riesgos.
- Actualizar el plan de emergencia y el plan de ventilación.
- Realizar simulacros de evacuación en labores subterráneas.
- Actualizar el instrumento técnico PTO teniendo en cuenta las proyecciones de producción a futuro.

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. H5997005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 773 del 26 de julio de 2024.

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C788005	CONCRETOS ARGOS S.A.S	6	5/09/2024	PARME No. 927 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C788005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. C788005, según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegué informe donde se evidencie el mejoramiento de la señalización en las vías como límites de velocidad, pendientes de vías y señalización preventiva en las vías y área del título minero Lo cual será verificado en próxima visita.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. C788005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 805 del 01 de agosto de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C5530005	<p>SERGIO ARANGO ORTEGA</p> <p>JULIÁN ARANGO ORTEGA</p> <p>JUAN PABLO ARANGO VEGA</p>	5	5/09/2024	<p>PARME No. 928 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contratode Concesión No. C5530005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, sociedad MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C5530005 para que allegue la información técnica que permita establecer las condiciones actuales del macizo rocoso donde se realizaban las operaciones mineras y donde se presentó el movimiento en masa y continúe el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Puesto de Mando Unificado (PMU), de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar estudio topográfico actualizado. - Presentar estudio geológico y geomorfológico del



					<p><i>movimiento de masa.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Presentar el estudio geotécnico del área.</i>- <i>Presentar el estudio hidrogeológico del área titulada.</i>- <i>Presentar el estudio geomecánico del macizo rocoso.</i>- <i>Presentar el estudio hidráulico. Realizar la recuperación ambiental y minera de las zonas de deslizamiento</i> <p><i>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. C5530005 para que allegue un certificado emitido por la autoridad ambiental donde se aclare los beneficiarios de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 130AN-4888 del 01 de septiembre de 2006 y Resolución No. 130 AN-5623 del 15 de diciembre de 2006, dado que a la fecha los titulares del contrato de concesión corresponden a los señores JUAN PABLO ARANGO VEGA, JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA.</i></p> <p><i>En caso de que los beneficiarios de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 130AN-4888 del 01 de septiembre de 2006 y Resolución No. 130 AN-5623 del 15 de diciembre de 2006, no correspondan con los titulares del contrato de concesión No. C5530005, el titular minero deberá iniciar los trámites correspondientes tendientes a la actualización de la licencia ambiental.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>1. INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. C5530005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 816 del 01 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H4381005	CONCRETOS ARGOS S.A.S	6	5/09/2024	PARME No. 929 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H4381005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H4381005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegué donde se complementen y se cumpla los aspectos de señalización y demarcación de las labores mineras, plantas de beneficio, talleres y demás zonas influencia del proyecto minero. Lo cual será verificado en próxima visita Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Se le concede el término de treinta (60) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H4381005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 806 del 01 de agosto de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T1572005	MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA. S. EN C.S	6	5/09/2024	PARME No. 930 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T1572005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, sociedad MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T1572005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a esta dependencia acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en si defecto certificado expedido por la Autoridad Minera donde se certifique el estado de la misma.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>



					<p><i>acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T1572005, para que de respuesta técnica al no cumplimiento de las medidas preventivas e instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita No.2023030594633 del 09 de noviembre de 2023, puesto en conocimiento mediante Auto No.2023080402976 del 30 de noviembre de 2023.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T1572005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 818 del 02 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T1572005 que hasta tanto no cuente con licencia ambiental no podrá adelantar actividades de explotación minera.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. Se RECOMIENDA al titular del Contrato de Concesión No. T1572005, atender las instrucciones técnicas establecida en el numeral 10 del presente informe.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T2148005	MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA	5	5/09/2024	PARME No. 931 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Licencia de Explotación No. T2148005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, sociedad MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>1. INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. T2148005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 816 del 01 de agosto de 2024.</p> <p>2. RECOMIENDAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. T2148005, atender las instrucciones técnicas establecida en el numeral 10 del presente informe, una vez se levante la medida de suspensión dada por Corantioquia.</p>



					<p>3. <i>INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Bello que se remite copia del presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARME No 816 del 01 de agosto de 2024 para que actúe bajo su competencia.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a la al Cuerpo de Bomberos del Municipio de Bello que se remite copia del presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARME No 816 del 01 de agosto de 2024 para que actúe bajo su Competencia</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a la Defensa Civil del Municipio de Bello que se remite copia del presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARME No 816 del 01 de agosto de 2024 para que actúe bajo su competencia</i></p> <p>6. <i>INFORMAR a CORANTIOQUIA de Bello que se remite copia del presente auto y el Informe de Visita de Fiscalización PARME No 816 del 01 de agosto de 2024 para que actúe bajo su competencia</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	L4894005	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED	3	5/09/2024	PARM No. 932 de 2024	<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 23 de agosto de 2024 a través del radicado 20241003367512, GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED (“GRAMALOTE”)., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. L4894005 ubicado en jurisdicción del municipio del SAN ROQUE, YOLOMBÓ Y MACEO, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="1297 609 1948 959"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Origen Bogotá</th> <th>Origen Bogotá2</th> <th>Título</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El Topacio</td> <td>4785792,514</td> <td>2279595,304</td> <td>4894</td> </tr> <tr> <td>El Topacio</td> <td>4784801,413</td> <td>2279614,24</td> <td>4894</td> </tr> <tr> <td>El Topacio</td> <td>4784656,508</td> <td>2279644,821</td> <td>4894</td> </tr> <tr> <td>El Topacio</td> <td>4784794,05</td> <td>2279523,253</td> <td>4894</td> </tr> <tr> <td>El Topacio</td> <td>4785206,876</td> <td>2279712,649</td> <td>4894</td> </tr> <tr> <td>Lote 4</td> <td>4785280,94</td> <td>2279725,357</td> <td>4894</td> </tr> <tr> <td>Lote 4</td> <td>4785347,177</td> <td>2280034,149</td> <td>4894</td> </tr> <tr> <td>Lote 4</td> <td>4785336,168</td> <td>2280032,193</td> <td>4894</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	Predio	Origen Bogotá	Origen Bogotá2	Título	El Topacio	4785792,514	2279595,304	4894	El Topacio	4784801,413	2279614,24	4894	El Topacio	4784656,508	2279644,821	4894	El Topacio	4784794,05	2279523,253	4894	El Topacio	4785206,876	2279712,649	4894	Lote 4	4785280,94	2279725,357	4894	Lote 4	4785347,177	2280034,149	4894	Lote 4	4785336,168	2280032,193	4894
Predio	Origen Bogotá	Origen Bogotá2	Título																																							
El Topacio	4785792,514	2279595,304	4894																																							
El Topacio	4784801,413	2279614,24	4894																																							
El Topacio	4784656,508	2279644,821	4894																																							
El Topacio	4784794,05	2279523,253	4894																																							
El Topacio	4785206,876	2279712,649	4894																																							
Lote 4	4785280,94	2279725,357	4894																																							
Lote 4	4785347,177	2280034,149	4894																																							
Lote 4	4785336,168	2280032,193	4894																																							

<p>AUTO</p>	<p>502253</p>	<p>ALEXANDER DARIO PEÑA SERNA</p>	<p>5</p>	<p>6/09/2024</p>	<p>PARM No. 951 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 502253, se adoptan las siguientes disposiciones,</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502253 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento o ajustes a la modificación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- para el proyecto minero de acuerdo con el concepto técnico PARM 554 de 10 de octubre de 2023, Evaluación Financiera EVE PARM-26 de 2023 y concepto técnico PARM-830 de 22 de diciembre de 2023.</i></p> <p><i>Lo anterior, so pena de rechazar el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con los artículos 86, 281 y 283 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	---------------	---	----------	------------------	---------------------------------	---

<p>AUTO</p>	<p>L5266005</p>	<p>RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA</p>	<p>7</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>PARME No. 969 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. L5266005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA:</i></p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p><i>1. APROBAR las regalías correspondientes a los siguientes trimestres: II, III y IV de 2020; I, II, III y IV de 2021; I, II, III y IV de 2022; I, II, III y IV de 2023, I y II de 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciados los formularios.</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, allegue el Formato Básico Minero anual 2019. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, el Formato Básico Minero anual 2020. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	------------------	----------------------------------	--



					<p><i>Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p>3. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, el Formato Básico Minero anual 2021. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p>4. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, el Formato Básico Minero anual 2022. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p>5. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, el Formato Básico Minero anual 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>6. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV-2018. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p>7. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2019. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p>8. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2019. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p>9. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2019. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p>10. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2019. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p>11. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2020. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>12. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>13. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. L5266005, para que alleguen a esta dependencia, Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>14. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5266005, informándole que se encuentra en causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, La póliza Minero Ambiental vigente. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados partir del día</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal f) en armonía con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i></p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>2. <i>INFORMAR Al titular del contrato de concesión No. L5266005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 752 del 26 de Julio de 2024.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p>4. <i>Para dar cumplimiento a lo anterior, se le informa al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>H6941005</p>	<p>C.I LADRILLERA URABA S.A.</p>	<p>13</p>	<p>9/09/2024</p>	<p>PARME No. 970 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° H6941005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, C.I LADRILLERA URABA S.A.:</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p><i>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes trimestres III y IV trimestre del año 2023.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue las correcciones a los FBM Semestrales de los años 2008, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección al FBM Semestral del 2009, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con</i></p>
-------------	-----------------	--------------------------------------	-----------	------------------	----------------------------------	--



					<p><i>las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección al FBM Semestral del 2010, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</i></p> <p><i>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección al FBM Semestral del 2011, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</i></p> <p><i>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección al FBM Semestral del 2012, según lo evaluado en el</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección al FBM Anual 2007, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>7. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección al FBM Anual 2008, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>8. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección al FBM Anual 2009, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p>9. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección al FBM Anual 2010, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p>10. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección al FBM Anual 2011, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>11. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue las correcciones a los FBM Anual 2012, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</i></p> <p>12. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección al FBM Anual 2013, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>13. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección al FBM Anual 2014, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>14. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue la corrección a la póliza minero ambiental, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</i></p> <p>15. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue el certificado de origen, correspondiente a el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas, correspondientes al I trimestre de 2024, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>16. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue el certificado de origen, correspondiente a el Formulario para la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas, correspondientes al II trimestre de 2024, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p><i>17. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue el certificado de origen, correspondiente a el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas, correspondientes al III trimestre de 2023, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p><i>18. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue el certificado de origen, correspondiente a el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas, correspondientes al IV trimestre de 2023, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>19. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue el certificado de origen, correspondiente a el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas, correspondientes al I trimestre de 2024, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>20. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue el certificado de origen, correspondiente a el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas, correspondientes al II trimestre de 2024, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas</i></p> <p>21. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. H6941005, para que alleguen a esta dependencia, allegue el documento “Metodología de Control a la Producción”, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas</i></p> <p>22. <i>REQUERIR al titular C.I LADRILLERA URABA S.A., en calidad de concesionario minero, del contrato N° H6941005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente, el formulario de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas, correspondientes al III trimestre del año 2023, con el soporte de pago correspondiente, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>23. <i>REQUERIR al titular C.I LADRILLERA URABA</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>S.A., en calidad de concesionario minero, del contrato N° H6941005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente, el formulario de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas, correspondientes al IV trimestre del año 2023, con el soporte de pago correspondiente, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>24. REQUERIR al titular C.I LADRILLERA URABA S.A., en calidad de concesionario minero, del contrato N° H6941005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente, el formulario de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas, correspondientes al I trimestre de 2024 , con el soporte de pago correspondiente, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Ley 685 de 2001.</p> <p>25. <i>REQUERIR al titular C.I LADRILLERA URABA S.A., en calidad de concesionario minero, del contrato N° H6941005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente, el formulario de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas, correspondientes II trimestre de 2024, con el soporte de pago correspondiente, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>26. <i>REQUERIR al titular C.I LADRILLERA URABA S.A., en calidad de concesionario minero, del contrato N° H6941005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente, el formulario de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas, correspondientes al I del año 2024 corregido, con el soporte de pago correspondiente, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto administrativo para que</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>27. REQUERIR al titular C.I LADRILLERA URABA S.A., en calidad de concesionario minero, del contrato N° H6941005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas, correspondientes al II trimestre del año 2024 corregido, con el soporte de pago correspondiente, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses,</i></p>
--	--	--	--	--	---

				<p>entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° H6941005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular que respecto a la evaluación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentada mediante oficio con radicado No 20241002821022 del 17 de enero de 2024, para el Contrato de Concesión N° H6941005, se realizará pronunciamiento técnico y jurídico en acto separado y posterior.</p> <p>4. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</p>
--	--	--	--	--



					<p>5. <i>INFORMAR al titular que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</i></p> <p>6. <i>INFORMAR al titular que la respuesta con Número de radicado 20241002896872 del 07/02/2024 dada al requerimiento realizado mediante auto con radicado No 2023080404307 del 15 de diciembre de 2023, según el concepto técnico PARME N° 757 del 26 de Julio de 2024 se considera TECNICAMENTE ACEPTABLE, y será objeto de verificación en la próxima visita de inspección a campo.</i></p> <p>7. <i>INFORMAR al titular que respecto al incumplimiento del Auto No 2023080403065 del 30 de noviembre de 2023, con relación a los formularios para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2010; corrección a los formularios para declaración y liquidación de regalías I, II, III y IV 2011, corrección al formulario para declaración y regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2012 y I, II, III y IV del 2013; así como, del I, y II 2014; I, II, III y IV 2016; I II y III 2017; I 2020 y I y III 2021, se realizará pronunciamiento de fondo en acto administrativo separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>
--	--	--	--	--	---

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGSI-02	CANtera Y TRITURADORA MUTATÁ S.A.S	12	9/09/2024	PARME No. 971 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° HGSI-02, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, CANtera Y TRITURADORA MUTATÁ SAS.:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HGSI-02, para que alleguen a esta dependencia, allegue la modificación o corrección del instrumento ambiental otorgado, dado que solo esta para mineral de oro y sus concentrados y no hace mención para arenas y gravas, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 758 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HGSI-02, para que alleguen a esta dependencia, allegue el FBM Anual 2023, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 758 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto</p>



					<p><i>administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HGSI-02, para que alleguen a esta dependencia, allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-respecto a la estimación de los recursos y reservas minerales de conformidad con el ECRR, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 758 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</i></p> <p><i>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HGSI-02, para que alleguen a esta dependencia, presentar JUSTIFICACIÓN TÉCNICA de la discrepancia evidenciada entre la respuesta allegada mediante oficio con radicado No 2023010487912 del 03/11/2023 y la información aportada en oficio con radicado No 2023010559891 del 18/12/2023 de la DIAN, según lo evaluado en el numeral 3.6 concepto técnico PARME N° 758 del 26 de Julio de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>5. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HGSI-02, para que alleguen a esta dependencia, allegue auto 200-03-50-04-0532 del 08 de noviembre de 2017 y del auto No. 200-03-20-01-0561-2020 del 15 de mayo de 2020, de CORPOURABÁ, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 758 del 26 de Julio de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>6. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HGSI-02, para que alleguen a esta dependencia, allegue el certificado de origen, correspondiente a el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro, Platino, arenas y gravas, correspondientes al IV trimestre de 2023, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 758 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p>7. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HGSI-02, para que</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>alleguen a esta dependencia, allegue el certificado de origen, correspondiente a el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro, Platino, arenas y gravas I trimestre de 2024, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 758 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i></p> <p><i>8. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HGSI-02, para que alleguen a esta dependencia, allegue el certificado de origen, correspondiente a el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro, Platino, arenas y gravas correspondientes al II trimestre de 2024, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 758 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas</i></p> <p><i>9. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. HGSI-02, para que alleguen a esta dependencia, allegue el documento “Metodología de Control a la Producción”, según lo evaluado en el concepto técnico PARME N° 758 del 26 de Julio de 2024 . Se le concede el término de treinta</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>(30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas</i></p> <p>10. REQUERIR al titular CANTERA Y TRITURADORA MUTATÁ SAS., en calidad de concesionario minero, del contrato N° HGSI-02, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente, que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro, Platino, arenas y gravas correspondientes al IV trimestre del año 2023 con su respectivo soporte de pago, con el soporte de pago correspondiente, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. REQUERIR al titular CANTERA Y TRITURADORA MUTATÁ SAS., en calidad de concesionario minero, del contrato N° HGSI-02, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente,</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro, Platino, arenas y gravas correspondientes al I trimestre de 2024 con su respectivo soporte de pago, con el soporte de pago correspondiente, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>12. REQUERIR al titular CANTERA Y TRITURADORA MUTATÁ SAS., en calidad de concesionario minero, del contrato N° HGSI-02, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente, que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro, Platino, arenas y gravas correspondientes al II trimestre de 2024 con su respectivo soporte de pago , con el soporte de pago correspondiente, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>13. <i>REQUERIR al titular CANTERA Y TRITURADORA MUTATÁ SAS., en calidad de concesionario minero, del contrato N° HGSI-02, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente, Póliza Minero Ambiental Vigente. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HGSI-02 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 758 del 26 de Julio de 2024.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular que se tiene por recibido el oficio con radicado No 2023010487912 del 03 de noviembre de 2023, y respecto a la solicitud de prórroga de 90 días para presentar la respectiva respuesta la actualización de la estimación de los recursos y reservas minerales de conformidad con el ECRR y no es procedente la misma, teniendo en cuenta que por este acto se hizo requerimiento al respecto, y con ello se da respuesta a dicha solicitud.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR al titular que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcqlclefindmkaj/https://w</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	IDI-16112X	COMBIA SAS	5	9/09/2024	PARME No. 972 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IDI-16112X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, COMBIA SAS con NIT 901.143.696-8:</i></p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p><i>1. APROBAR las regalías correspondientes a los siguientes trimestres: para mineral de oro correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, I y II del 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados en Ceros (0).</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. IDI-16112X, para que alleguen a esta dependencia, Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su</i></p>



					<p><i>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. IDI-16112X, para que alleguen a esta dependencia, Formato Básico Minero 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-</i></p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. IDI-16112X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 673 del 17 de Julio de 2024.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i></p> <p><i>4. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le informa al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</i></p> <p><i>5. INFORMAR al titular que en acto administrativo de independiente se pronunciara sobre el Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado, de acuerdo a la expuesto en la</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>parte motiva.</p> <p>6. <i>INFORMAR al titular que en acto administrativo de independiente se pronunciara sobre el PUEE allegado por el titular minero mediante radicado 82444-0 del 29/SEP/2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM